



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tesis

Protección social infantil: Aproximación a las funciones del SIPINNA en el Estado de Guerrero, 2023

Que para obtener el grado de

Maestra en Gobierno y Gestión Pública

Presenta

Ing. Andrea Carranza Gallo

Directora

Dra. Ana María Cárabe López

Codirectora

Dra. Francisca Silva Hernández

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio del 2024

DEDICATORIAS

Dedico con todo mi corazón esta investigación al ser que más amo en este mundo, mi hija Lupita para ella y por ella.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios y la Virgen de Guadalupe, que me hayan permitido terminar esta investigación a cuesta de muchas dificultades.

Agradezco con todo mi corazón a mi mamá quien me alentó, a mi hermano quien me apoyo y a mi papá quien me animó, ya que gracias a ustedes siempre me ayudan a mejorar como persona.

Agradezco y reconozco mi más sincera gratitud a mi directora de tesis la Dra. Ana María Cárabe, por tener paciencia conmigo, guiarme ante cualquier dificultad y ser la primera persona en confiar en mí del Núcleo Académico Básico en este camino de la Maestría.

A mis docentes que conforman la Maestría de Gobierno y Gestión Pública, ya que gracias a ellos fue incrementando mi conocimiento en especial a la Dra. Oliva Leyva Muñoz.

A cada uno le debo parte de este logro, ya que su apoyo lo ha facilitado.

Con todo mi corazón les doy las GRACIAS.

ÍNDICE

CAPITULO 1. LA NIÑEZ EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	8
1.1. La niñez en cifras	8
1.2. Categorización de las niñas, niños y adolescentes de atención prioritaria.....	16
1.3. Tipo de violencia contra la niñez y la adolescencia	35
1.4. Factores de riesgo que origina el maltrato infantil y adolescente	36
1.5. Consecuencias sociales originadas por la victimología infantil y adolescente	40
CAPITULO 2. MARCO JURÍDICO QUE PROTEGE LOS DERECHOS HUMANOS HACIA LA ATENCIÓN DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS	42
2.1. Un breve recorrido histórico de los derechos humanos hacia la atención a las infancias y adolescencias.....	42
2.2. Marco normativo internacional para los derechos de las niñas y niños.....	44
2.3. Marco normativo nacional para los derechos de las niñas y niños.....	47
2.4. Marco normativo estatal para proteger los derechos de las niñas y niños	48
CAPITULO 3. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	50
3.1. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	50
3.2. Principales Objetivos del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.....	54
3.3. Comisiones y grupos de trabajo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.....	56
3.4. Asignación presupuestal y principales resultados del PRONAPINNA.....	62
3.5- SIPINNA Guerrero	64
CAPITULO 4. RESULTADOS SIPINNA GUERRERO	65
4.1. Marco metodológico	66
4.2. Aplicación de entrevistas.....	67
4.3. Propuesta para el mejoramiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos a Niñas, Niños y Adolescentes en SIPINNA Guerrero.	72
Conclusiones y recomendaciones.....	73
Bibliografía	75

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son exigencias elementales y sustantivas que buscan la dignidad humana y el desarrollo de calidad de las personas. Éstos deben de ser satisfechos para cubrir las necesidades básicas e indispensables para el sano desarrollo humano, la finalidad de los derechos humanos es asegurar su integridad y el bienestar individual y colectivo. Por ello, están positivizados en un ordenamiento jurídico, son exigidas por tratados internacionales y por la Constitución; los derechos humanos no deben perseguirlos, sino que el Estado debe otorgarlos por obligación, producto de las exigencias de la sociedad en la historia y se han consolidado en la sociedad.

Los derechos humanos deben de ser respetados para que todas las personas sin importar su raza, edad, condición social, religión o cualquier otra condición particular tengan una vida que goce de libertades ciudadanas y derechos sociales y esté libre de violencia. Los derechos humanos se caracterizan por ser derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles¹. La importancia es que su cumplimiento nos permite, por la simple razón de ser personas, vivir con dignidad, basándose en el principio del respeto.

Los derechos humanos están jurídicamente plasmados en la ley que obliga a los gobiernos para actuar en situaciones particulares, esto para brindar a los individuos autonomía y libertad ya que todas las autoridades desde su ámbito de competencia tienen la obligación genérica de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos, de igual manera tiene el deber específico de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño en el caso de que se viole alguno de ellos².

El Estado mexicano tiene la obligación de respetar, cumplir y garantizar la dignidad a todas las personas, ya que este principio se encuentra establecido

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2023, recuperado de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>, consultado el 01 febrero 2023.

² H. Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, México 2014.

como nación, que los garantiza en el Art. 1º Constitucional. Este artículo expresa que *“Todas las personas gozarán de los hechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente y que estos no se podrán ni restringir ni suspender”*³.

Si bien los derechos humanos son para todos, existen situaciones en las cuales las personas enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia para ejercer sus derechos, debido a ciertas características; es por ello por lo que esta investigación hizo alusión a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, del Estado de Guerrero, con el fin de conocer y coadyuvar a proteger a este grupo considerado de atención prioritaria.

La protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes tiene canales y formas para ser exigida. Es importante conocer los derechos y sensibilizarlos para la aplicación del Interés Superior de la Niñez y sus principales ordenamientos jurídicos en la materia.

A nivel mundial existen tratados, convenciones, protocolos, declaraciones y demás instrumentos de protección que reconocen los derechos humanos de este grupo poblacional⁴.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1989 crea la Convención de los derechos del niño y, por lo tanto, en 2014, se crea la Ley General de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país, cuyo objetivo es reconocer, garantizar, crear, regular y establecer el ejercicio, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La protección en los derechos de las niñas, niños y adolescentes es un tema importante ya que reconoce a la infancia y adolescencia como grupos de personas con voz, garantizando el goce de sus derechos y que vivan y transiten con libertad y seguridad en cualquier lugar.

³ H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México. Última reforma 2021.

⁴ Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF). 2019. La agenda de la Infancia y la adolescencia 2019-2024.

Por eso, dentro de esta investigación se analizará el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), mediante el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) cuyo objetivo es recopilar información sobre los instrumentos, políticas, procesos, servicios y acciones que en el Estado de Guerrero proporciona sobre la atención de niñas, niños y adolescentes, para garantizar sus derechos conforme a la normatividad aplicable.

En el capítulo primero de esta investigación llamado “La niñez en el Estado de Guerrero” se abordó los conceptos, definiciones, causas y consecuencia de esta población de atención prioritaria, lo cual permitirá dar un sustento teórico mediante el análisis de diferentes enfoques.

En el capítulo segundo, que lleva por nombre “Un breve recorrido histórico por los derechos humanos hacia la atención a la niñez y adolescencia”, se explicó el origen y la historia de cómo se ha consolidado la atención infantil desde las leyes.

En el tercer capítulo, el cual lleva el nombre de "Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guerrero SIPINNA, Guerrero", se describió las características, sus objetivos, la asignación presupuestal y su impacto social, de esta entidad en el Estado de Guerrero y las comisiones que lo conforma.

Por último, en el cuarto capítulo se expuso el método y diseño de la investigación, así como sus resultados.

CAPÍTULO 1. LA NIÑEZ EN EL ESTADO DE GUERRERO

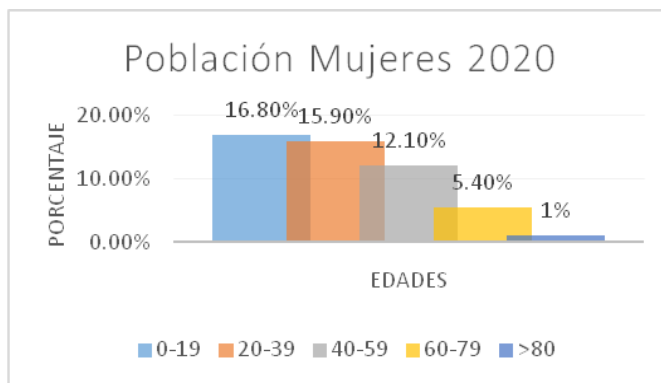
1.1. La niñez en cifras

México tiene un registro de 126,014,024 habitantes a lo largo de su territorio, que lo hace posicionarse en el lugar número once en población a nivel mundial.

De esta población total un 33.8% corresponde a los menores edad hasta los 19 años; el 30.9%, corresponde a quienes tienen de entre 20 a 39 años; el 23.1 %; de la población tiene entre 40 y 59 años; quienes cuentan entre 60 a 79 años representan el 10.3% del total y un 1.7% los mayores de 80 años.⁵

Además, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 la población femenina es mayor que la población masculina, como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1.- Población de mujeres a nivel nacional⁶

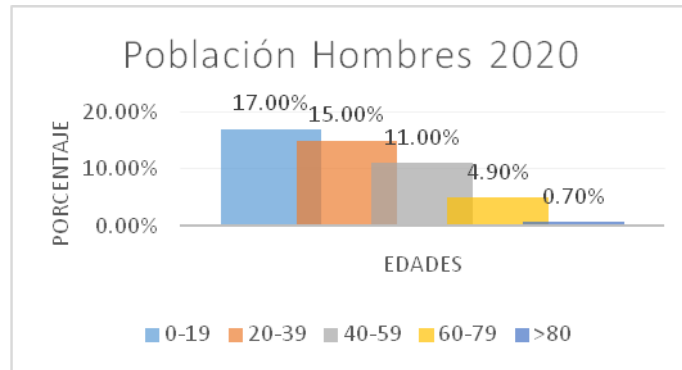


Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2020)

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020, recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>, consultado mayo 2023.

⁶ Gráfica, elaboración propia, fuente INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

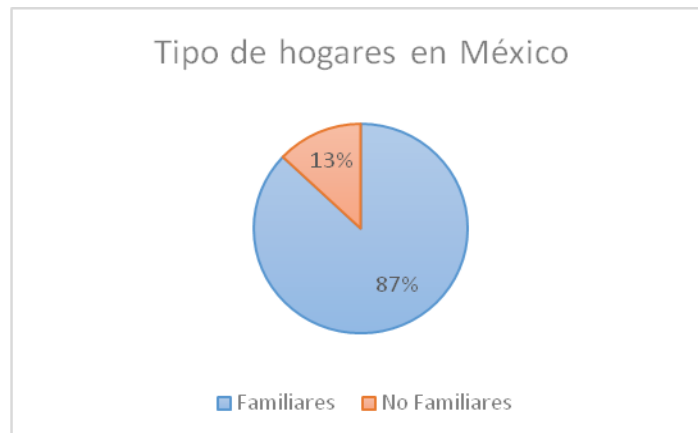
Gráfica 2.- Población de hombres a nivel nacional⁷



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2020).

En lo que respecta a la distribución de la población, el 79% vive en zonas urbanas y el 21% es población rural. El INEGI define como hogar al “conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda o bien a la persona que vive sola también constituye un ⁸hogar” ^(INEGI). Del mismo modo los hogares pueden familiares y no familiares; el 87% de las viviendas son hogares familiares y un 13 % los hogares son no familiares.

Gráfica 3.- Tipo de hogares en México⁹



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2020).

⁷ Ibidem.

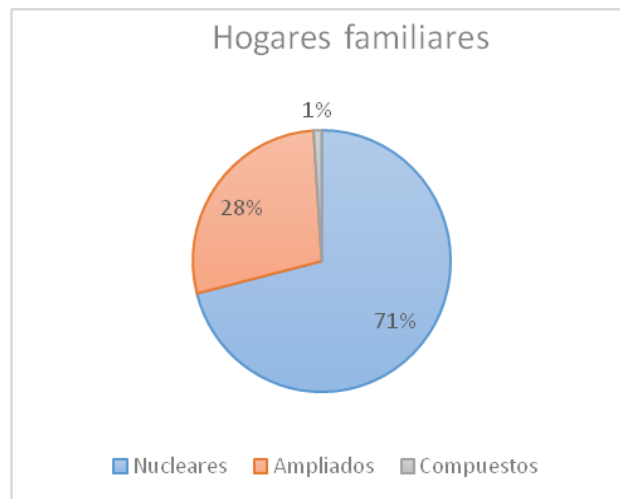
⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Hogares, 2020, recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P> consultado mayo 2023.

⁹ Gráfica de elaboración propia, fuente INEGI, población y hogares del censo 2020.

Derivado de lo anterior, los hogares familiares se conforman de la siguiente manera:

- Nucleares, aquellas viviendas que pueden integrarse por papá, mamá e hijas/hijos, o parejas sin descendencia y constituyen un 71 % de los hogares.
- Ampliados, que son viviendas donde habitan otros parientes además de los directos, es decir, papá/mamá, y otros como son los tíos o tías, primos o primas y/o sobrinos o sobrinas, y hay un 28% de hogares de esta categoría.
- Compuestos, viviendas que pudieran conformarse por personas sin ningún vínculo sanguíneo con la jefa o el jefe del hogar. Estos hogares representan por el 1% del total, como se demuestra en el grafico 4.

Gráfica 4.- Composición de hogares tipo familiares en México¹⁰



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2020).

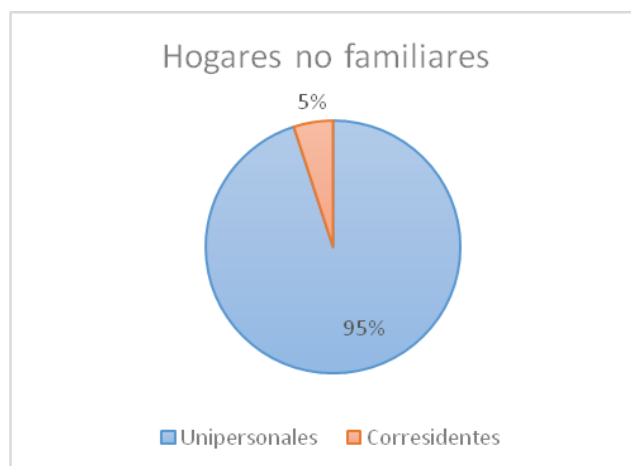
Con relación a los hogares no familiares, y que están representados con el 13%, se dividen en:

- Unipersonales, que están integrados por una sola persona y representan un 95% de los hogares no familiares.

¹⁰ Gráfica de elaboración propia, fuente INEGI, población y hogares del censo 2020.

- Co-residentes, en donde habitan dos o más personas, pero sin ningún parentesco representan un 5% como se muestra en la gráfica 5.

Gráfica 5.- Composición de hogares tipo no familiares en México. Tipo de hogares en México según censo 2020¹¹.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2020).

Por otro lado, el Estado de Guerrero ocupa el 13º lugar de los estados con mayor porcentaje de habitantes del país; tiene una población de 3,540,685 personas, con base en lo anterior, los menores de edad representan un 38.45%; las personas que están de entre los 20 a 39 años representan un porcentaje del 28.19%; los habitantes de entre 40 a 59 años representan un 20.42%; las personas de 60 a los 79 años son un 10.36%; y de 80 años y más son el 2.59%. En Guerrero la esperanza media de vida es de 73.3 años¹².

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Art.5, considera que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes a las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años.¹³ En esta misma línea, Olivia Leyva¹⁴ delimitó un rango de edad para denominar joven

¹¹ Ibidem

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Población Guerrero. 2020, recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/>

¹³ H. Congreso de la Unión, 2022. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art.5

¹⁴ Leyva, O. Participación política de jóvenes guerrerenses. Eón sociales, México, 2017.

a las personas de entre quince y diecinueve años, por consiguiente, se entiende que dentro de los cero años a los catorce se les considera niña/niño.

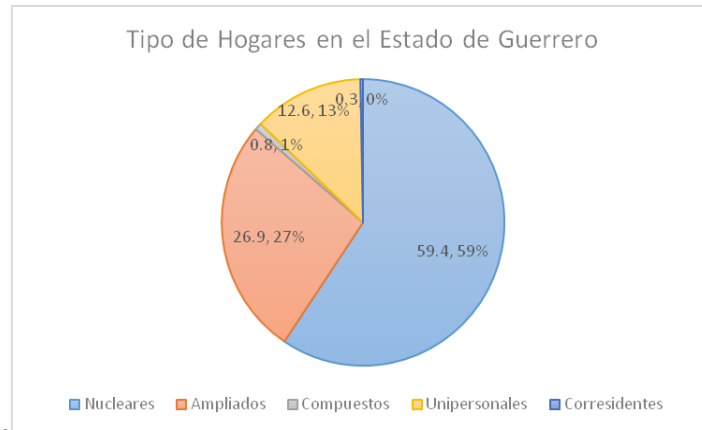
La población de Guerrero es del 38,45 %, de la cual 1,104,905 son niñas y niños de cero a catorce años y 256,095 adolescentes de entre quince y diecinueve años.

La estructura de los hogares en el Estado de Guerrero, según la tipificación que proporciona el INEGI se representa de la siguiente manera:

- Los nucleares suponen un 59,4 %, o sea, la mayoría de las familias guerrerenses viven en hogares con un progenitor y sus hijos.
- Los Ampliados son un 26.9% son hogares en donde viven familiares directos del menor, y adicionalmente vive algún otro familiar, como puede ser un tío/a, un sobrino/a, primo/a, por mencionar algunos.
- El 1 % son los compuestos, es decir, viven personas sin ningún vínculo sanguíneo.
- Los unipersonales, representan el 12.6% donde la persona que habita el lugar no vive con nadie.
- Y los co - residentes representan un 0.3%, y son hogares donde conviven personas que no tienen ningún vínculo.

Gráfica 6.- Composición de hogares tipo familiares en México.

Tipo de hogares en México según censo 2020¹⁵



Fuente: Elaboración propia con datos según INEGI (2020).

Ahora bien, conociendo el panorama general sobre cuantas personas son menores de edad y como están conformados los hogares, será posible deducir que el 38% de los hogares del estado de Guerrero, es decir, que la población menor de edad, ha vivido algún tipo de violencia conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con respecto a los datos nos preguntamos lo siguiente: ¿El 38% de la población guerrerense la cual es representada por las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, ha vivido sin que se le haya violado uno o más de sus veinte derechos que conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Art.13 qué enuncia? ¿Sus derechos y libertades son protegidos para un desarrollo saludable en los primeros años de su vida? ¿Conocemos a un familiar, amigo o conocido que haya sido violentado? ¿O nosotros en nuestra niñez fuimos maltratados de alguna forma?

Las interrogantes anteriores acreditan que la violencia a los menores de edad es más común de lo que pensamos. Se suele pensar en que las generaciones, parte de la manera en que se educaron nuestros padres, era

¹⁵ Gráfica de elaboración propia, fuente INEGI, población y hogares Guerrero del censo 2020.

distinta a la nuestra, o la manera en la que los corrigieron también es diferente a la de estos tiempos. Con anterioridad se usaba el correctivo físico, aunque quizás la intención no fue la de dañar, al contrario, era mejorar una actitud negativa de los niños.

Lo ideal para dar respuesta a estas interrogantes sería que en todas fuese la respuesta un SI, pero lamentablemente no es así.

La importancia de observar acerca del maltrato infantil es conocer las consecuencias de éste y las causas que lo originan, ya que como lo expresa Frederick Douglas *“Es más fácil construir niños fuertes que reparar hombres rotos”*¹⁶.

De igual forma, la prevención en cualquier tipo de violencia es inevitable ya que, como lo menciona Douglas en su frase, una persona que fue agredida en la infancia arrastra secuelas y seguramente tiene la tendencia a repetir ese patrón a su descendencia. La promoción, la atención y la prevención son responsabilidad de toda la sociedad, desde el poder Ejecutivo federal hasta los padres o tutores de algún menor de edad.

El Maltrato Infantil tiene varias definiciones según el autor, e influye la orientación del profesional en el enfoque que se le dé. Este maltrato no solamente puede provenir de un solo agresor, sino que también puede partir de la sociedad, de las instituciones o del estado.

La Organización de las Naciones Unidas define el maltrato infantil como *“Toda forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, puede ser físico o afectivo, sexual, desatención, negligencia o explotación que perjudique la salud, desarrollo o dignidad del menor.”*¹⁷

¹⁶ F. Douglas, cit. M.L. Cruz, *Primera infancia. No hay segunda oportunidad*, Índice, México, 2018, p. 15.

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas ONU 2022, recuperado de <https://www.un.org/es/global-issues/children#:~:text=El%20derecho%20de%20los%20ni%C3%B1os,violencia%20emocional%20f%C3%ADsica%20o%20sexual>

La Organización Mundial de la Salud, por su parte, lo define como *“Los abusos y desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluyen todos los tipos de maltrato... que ponen en riesgo la supervivencia, en una relación de responsabilidad, confianza o poder”*.¹⁸

Según Loredo, el maltrato infantil se define como la

Forma en que los menores de edad enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutada por actos de acción y omisión, pero siempre manera intencional, no accidental, por parte de padres, tutores, custodios o responsables de ellos”.

Además, adiciona en su trabajo “que el maltrato puede ser generado desde antes que el menor nazca...cuando el producto es dañado estando en el útero, se desencadena el fenómeno de abuso fetal cuya repercusión física dependerá del momento en que ocurra.

¹⁹

Kemple creó el término “Síndrome del niño maltratado” a toda forma de violencia de abuso por parte de su tutor o persona en función de superioridad, además define como *“El uso de la fuerza física no accidental, dirigida para herir a un niño por parte de sus padres”*²⁰

Así, la característica principal de las definiciones dadas es la forma en que se perjudica a un menor para lesionar tanto físicamente como emocionalmente. Es importante prevenir el maltrato, ya que después los problemas que presentan en la niñez o adolescencia debido a la violencia que se ejerció en ellos se manifestará en la vida adulta.

Considero que las definiciones anteriores describen lo que implica el maltrato en la infancia y en la adolescencia, que en su mayoría son infligidos por los padres de los niños víctimas de estos tratos. Cabe señalar que la violencia ante este

¹⁸ Organización Mundial de la Salud OMS 2022, recuperado de <https://www.who.int/es/health-topics>

¹⁹ Loredo, A. (2001) El maltrato al menor: propuesta de una definición integral. Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado CAINM. Instituto Nacional de Pediatría. México D.F.

²⁰ Kemple, H. (1962) Battered child síndrome: forensic aspects, Instituto de Medicina Legal de Granada, España.

grupo de atención prioritaria²¹ no respeta ni raza, religión, color de piel, tamaño, edad (dentro de su rango), clase social y como consecuencia quedan marcados en la vida de quienes son víctimas, lamentablemente en la edad adulta éstos son quienes repiten estos actos violentos a generaciones nuevas, o bien quien fue maltratado en su infancia arrastra secuelas psicológicas de diferente índole.

La violencia puede ocurrir en el hogar o en la comunidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales; esta violencia se manifiesta a través del maltrato infantil y ésta a su vez es considerada como un problema de salud a nivel mundial, ya que, según la UNICEF, en México 6 de cada 10 menores ha experimentado un acto violento de disciplina.

El maltrato infantil se debe de abordar desde todas las vertientes ya que es competencia del responsable (padre o tutor), que es quien suele ejercer los actos de violencia en contra del menor, y al Estado, en consecuencia, le concierne la prevención y atención ante un panorama de conflicto.

1.2. Categorización de las niñas, niños y adolescentes de atención prioritaria

Las investigaciones de Santana-Tavira, ²² expresadas en su trabajo "*Maltrato Infantil: Un problema mundial*", refieren las diferentes categorías de las niñas, niños y adolescentes a los que le son violados alguno de sus derechos. A continuación, se pronuncian las siguientes:

A) Niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza y pobreza extrema.

La Real Academia Española define que es pobre la "*Persona que no tiene lo necesario para vivir*".²³ De igual manera es importante conocer la definición de pobreza extrema, misma que el CONEVAL define como "*una persona que tiene*

²¹ Grupo de atención prioritaria son reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México a aquellos que están en situación de desigualdad estructural y que además han sido discriminados, excluidos y violentados.

²² Santana-Tavira, R. (1998) El maltrato infantil: un problema mundial, Universidad Autónoma de México, Facultad de Medicina.

²³ Diccionario de la Real Academia Española (2023), recuperado de <https://www.rae.es/dpd/pobre> .

más de tres carencias dentro del Índice de Privación Social, y que además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo... no puede adquirir nutrientes para una vida sana".²⁴ Las carencias son: el acceso a la educación, a la salud, seguridad social, a los servicios básicos (como el agua, la luz, drenaje) vivienda digna y cohesión social.

El PNUD considera que la pobreza es la incapacidad de las personas para vivir una vida tolerable,²⁵ mientras que la CEPAL define que es la Situación de los hogares que no logran reunir de manera estable, los recursos necesarios para cubrir las necesidades de sus miembros.²⁶

De igual manera el Banco Mundial²⁷ considera la pobreza extrema como *"Persona que utiliza menos de 2.15 dólares americanos para la supervivencia en el día"*.

Por consiguiente, de las niñas, niños y adolescentes que viven en el país el 51.1%, según la UNICEF en La agenda de la infancia y adolescencia 2019-2024,²⁸ viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema y como consecuencia de la pobreza extrema se imposibilita que la persona que se encuentra en pleno desarrollo lo haga, comprometiendo su desarrollo físico y mental. Una de las consecuencias es el abandono escolar, lo cual genera que el círculo de la pobreza se perpetúe ocasionando una imposibilidad de mejora social.

²⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL 2018, Glosario, recuperado en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

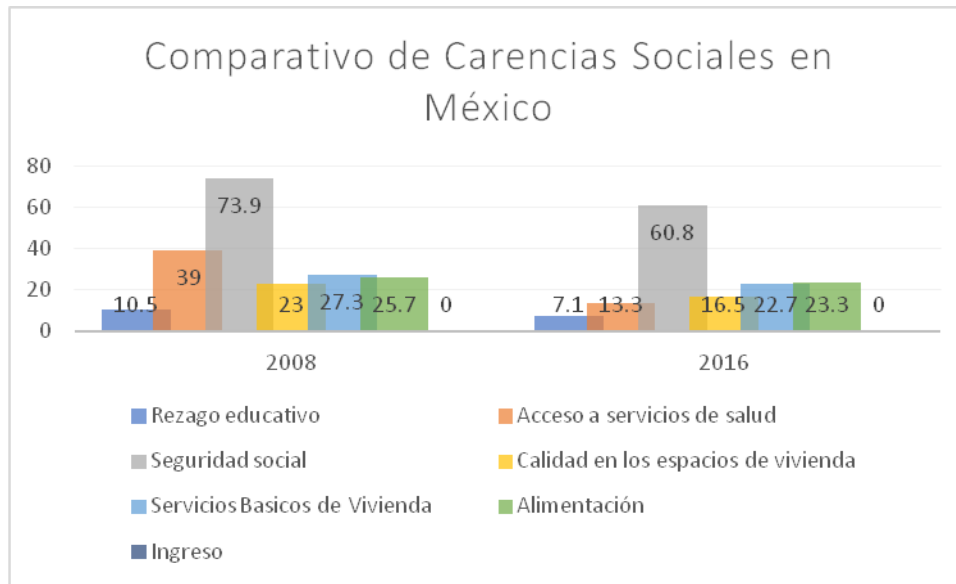
²⁵ PNUD, recuperado de <https://www.undp.org/sustainable-development-goals>

²⁶ CEPAL, recuperado de <https://www.cepal.org>.

²⁷ Banco Mundial (2022) . Ajuste en las líneas mundiales de la pobreza recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2022/05/02/fact-sheet-an-adjustment-to-global-poverty-lines#:~:text=La%20nueva%20l%C3%ADnea%20mundial%20de,viven%20en%20la%20pobreza%20extrema.>

²⁸ La agenda de la infancia y la adolescencia 2019-2024 (2019) UNICEF.

Gráfica 7.- Comparativo de carencias sociales en México



Fuente: Elaboración propia con datos según INEGI (2020).

Para el CONEVAL (2018) la medición de la pobreza se determina según la posibilidad de tener los llamados **Indicadores de Privación Social**, estas estimaciones que están ligadas a las carencias sociales toman en cuenta varios aspectos para tener una vida de calidad, que además están dispuestas en el Art. 36 de la Ley General de Desarrollo Social, ^[OBJ] las cuales son importantes ya que estos indicadores dan a conocer un ideal de cómo se necesita vivir de manera que se permita un sano desarrollo. Los indicadores que se estiman son:

1. Por Ingreso. - Este indicador determina si es posible adquirir la canasta básica²⁹ (alimentaria y no alimentaria), que para el año 2023 tiene un precio de adquisición de \$1,644.00 pesos mexicanos y para las zonas rurales un costo de \$2,144.00 pesos mexicanos por persona para un mes.

La canasta alimentaria contempla los siguientes grupos: maíz, trigo, arroz, carne de res y ternera, carne de pollo, pescado fresco, leche, queso, huevo,

²⁹ CONEVAL (2018) Evolución de las Líneas de pobreza por Ingresos (enero 1992- diciembre 2021)

aceite, tubérculos crudos o frescos, leguminosas, frutas frescas, azúcar y mieles, alimentos preparados para consumir en casa y bebidas no alcohólicas.

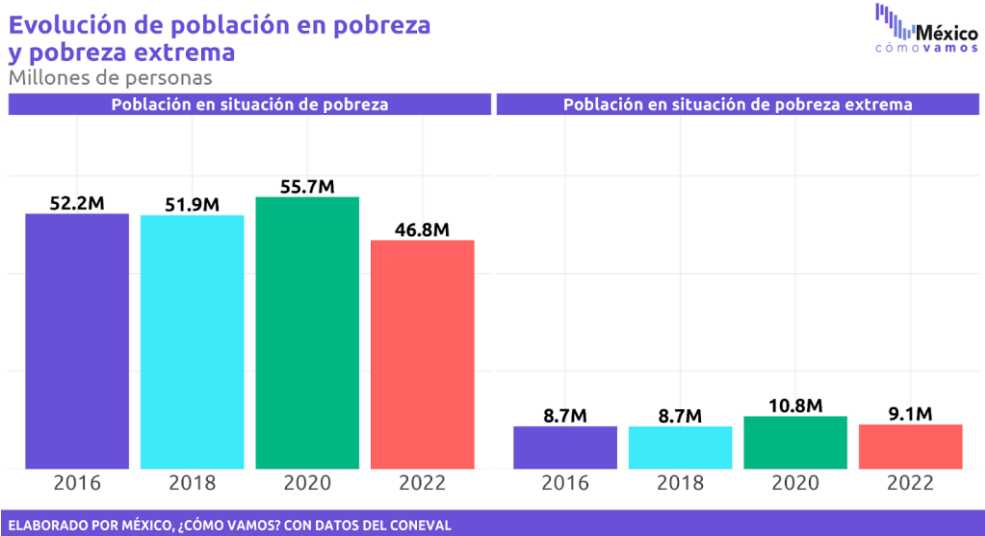
Y se entiende por canasta no alimentaria a los siguientes grupos: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados en la salud, enseres domésticos y artículos de esparcimiento.

2. Por Rezago educativo promedio en el hogar. Este indicador toma en cuenta a las personas de entre tres y quince años que han asistido a primaria y secundaria.
3. Por Acceso a los servicios de salud. Toma el indicador a la adscripción a servicios médicos como Centros de Salud, IMSS, ISSSTE o algún otro público o privado.
4. Por Acceso a la seguridad social. Aquí el indicador considera las prestaciones como Servicio Médico en el IMSS o ISSSTE y que se encuentre adscrito a los Sistemas para el Retiro.
5. Por Calidad y espacios de la vivienda. La vivienda se encuentra con piso firme, techo de lámina o de materiales de superior calidad construidos por adobe o calidad superior y que a más de 2,5 personas ocupen una habitación de la vivienda.
6. Por Acceso a los servicios básicos de vivienda. - Que cuenten con agua entubada, drenaje, electricidad del sector público, gas natural o carbón para la cocina con chimenea e internet.
7. Por Acceso a la alimentación. - este indicador se construye mediante la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración elementos sobre la alimentación que abastece a las personas.

Ahora bien, relacionando los indicadores anteriores, consideramos pobreza cuando se carece de uno o más indicadores y se les considera como pobreza

extrema cuando se carece de tres o más indicadores, lo que significa que se encuentra por debajo de la línea del bienestar mínimo³⁰. Para el caso de México, la pobreza tendió a crecer entre los años 2018 al 2020, lo que refleja el bache económico ocasionado por la pandemia de COVID - 19 como se muestra en la siguiente gráfica publicada por *Coneval en 2022*. Se puede observar cómo el índice de pobreza aumentó durante la pandemia y después decreció. Pero la pobreza extrema ha ido en aumento con respecto al año 2018.

Gráfica 8.- Evolución de población en pobreza y pobreza extrema en México



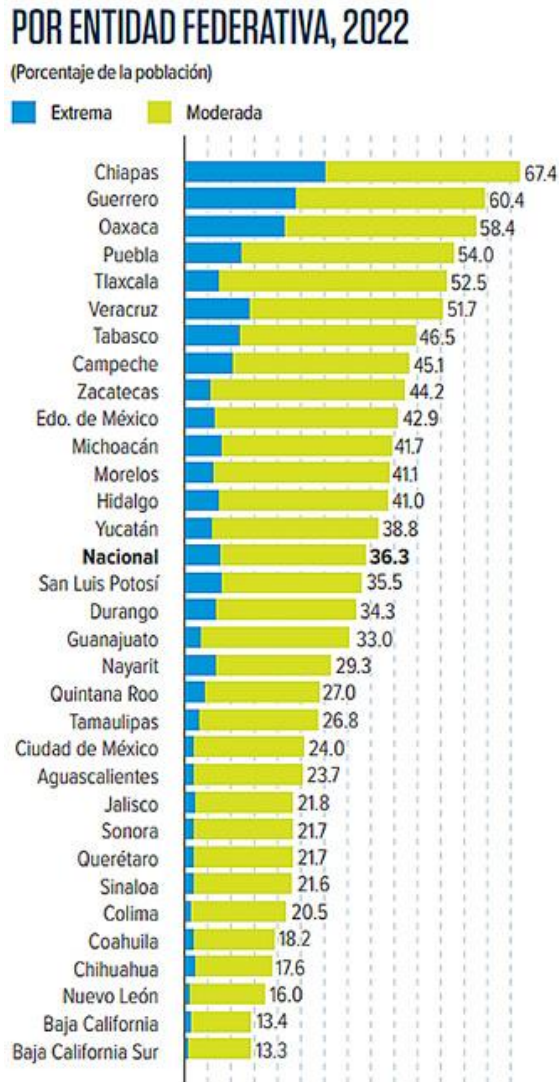
Fuente: Elaboración propia con datos según INEGI (2020).

Para 2022 se registraron cinco millones menos de pobres, según informó el periódico *Excelsior* el 11 de agosto de 2023, con datos de *Coneval*. Esta cifra incidió en la pobreza moderada como consecuencia de los programas sociales, pero no mejoró la pobreza extrema. Por otra parte, creció el rezago social y así el acceso al servicio de salud que pasó del 16.2% al 39%, lo que significa que 50.4 millones de mexicanos no tienen acceso a los servicios de salud. También aumentó la cifra de rezago educativo, según el informe mencionado.

³⁰ CONEVAL, 2019, Medición de la Pobreza.

En la gráfica siguiente se puede apreciar las cifras de pobreza extrema y moderada por entidad federativa. Observamos que el estado de Guerrero ocupa el segundo lugar.

Gráfica 9.- Pobreza moderada y extrema por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con datos según INEGI (2020).

Estas cifras inciden de manera más lacerante en la infancia. El Economista de 4 de abril de 2023 publicó, basándose en cifras proporcionadas por CONEVAL, que casi el 80% de los niños y adolescentes en México se encuentran en algún grado de pobreza o vulnerabilidad socioeconómica. El 10% de ellos sufre pobreza extrema; el 38% moderada; y el restante 30% está en riesgo de caer en pobreza.

Gráfica 10.- Población infantil en pobreza y vulnerabilidad



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y CONEVAL

Dado que el estado de Guerrero es uno de los más pobres del país, estos datos nos acercan a la gravedad de la situación de los menores en el estado.

Por eso se debe optimizar el cuidado de niñas, niños y adolescentes para mejorar las condiciones y que además ayudan en su desarrollo como los servicios de salud, alimentación de calidad y educación, y defender y fortalecer sus derechos.

B) Niñas, niños y adolescentes migrantes

México, por su ubicación geográfica, al colindar al norte con Estados Unidos y al sur con Belice y Guatemala, al este y oeste con los océanos Atlántico y Pacífico, tiene la particularidad de ser utilizado como tránsito y destino de personas de países Latinoamericanos, lo que se le conoce como migración externa.

Esta condición genera que las niñas, niños y adolescentes que son parte de la población migrante, corran riesgos que atenten contra su vida, ya que en el transcurso del viaje padecen enfermedades o accidentes, pero no pueden tener acceso a los servicios de atención médica básicos, además de ser expuestos por el crimen organizado para su explotación laboral y/o sexual, tráfico de órganos y/o sufrir cualquier otra forma de violencia. Esta situación se agrava porque, en la mayoría de los casos, los infantes y adolescentes transitan solos hacia la frontera con Estados Unidos, ya sea para encontrarse con algún familiar que vive en ese país o para buscar una vida mejor.

La Unidad de Policía Migratoria, que está a cargo de la Secretaría de Gobernación, reportó en 2017 que 16,162 niñas, niños y adolescentes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador, fueron retornados a su país de origen, como lo informó la UNICEF³¹.

De la misma forma, existe una migración interna, que se refiere al traslado de niñas, niños y adolescentes dentro del país. En su mayoría se trata de pasar a vivir de zonas rurales a zonas urbanas; en otros casos son migrantes agrícolas temporales. Estos niños, niñas y adolescentes también pueden ser víctimas de algún tipo de delito.

Es por ello que las autoridades mexicanas implementaron acciones y medidas especiales para poder garantizar que los menores de edad viajen acompañados de una manera segura y brindares protección, lo que se encuentra

³¹ UNICEF México 2017, Migración de niñas, niños y adolescentes, recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

expresado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de Migración y en su Reglamento. Las garantías que estas leyes ofrecen involucran que los procesos migratorios de menores deberán ser atendidos por funcionarios especializados; los menores de edad deben de ser escuchados y atendidos en las necesidades que expresen durante las diferentes etapas del proceso; también deben contar con traductores y/o intérpretes en el caso de los niños indígenas y contar con un representante legal en caso de necesitarlo. También se manifiesta que durante el proceso se aplique el principio de celeridad. Adicionalmente, las disposiciones que sean aplicables no deben de ser contrarias al interés superior de la niñez.³²

C) Niñas, niños y adolescentes de origen étnico

Según los datos proporcionados por el INEGI, el 21% de la población mexicana es rural. El 63% de los niños, niñas y adolescentes que viven en estas poblaciones viven en pobreza o en pobreza extrema. El 12% de ellos sufren de desnutrición; además algunos padecen de tuberculosis, lo que origina el deceso en un 50% en sus primeros años de vida, es decir, en su primera infancia. No tienen acceso a Centros de Salud como primera instancia, ya que la comunicación entre sus comunidades son las brechas en el camino, largas y en malas condiciones; lo mismo sucede con el acceso a las escuelas, pues la infraestructura de comunicaciones no son las adecuadas, sin mencionar la falta de maestros, o la carencia de acceso a libros, todo lo cual incide en tener deficiencias en niveles de lectura y escritura.

En México hay cerca de 56 etnias indígenas y el Estado de Guerrero ocupa el 4º lugar en población indígena con una cantidad de 515,487 habitantes entre los cuales la lengua dominante es el Náhuatl, si bien también hay población mixteca, tlapaneca y amuzga. De esta población originaria 12 habitantes de cada 100 no habla el español.

³² SIPINNA, 2018, Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, recuperado de www.gob.mx/sipinna/articulos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes?idiom=es

El reconocimiento de pertenencia a una etnia y el acceso a los derechos no se encuentra ligado de manera común, ya que este subgrupo vulnerable ha padecido violencia desde hace muchos años, siendo la injusticia social la más común. La falta de equidad y sus propias condiciones de vida le impide el acceso al mejoramiento social.

D) Niñas, niños y adolescentes explotados laboralmente y trabajo infantil

Se conoce como trabajo infantil a aquellos trabajos remunerados o no remunerados, que les impide el ejercicio y el goce de los derechos de la infancia. Los niños tienen que realizar tareas en las que se ven afectados físicamente por el esfuerzo para realizar actividades.

Casi siempre que las infancias y adolescencias laboran, lo hacen en condiciones no aptas porque son peligrosas o insalubres y les produce efectos negativos para su desarrollo físico, mental, psicológico y/o social y escolar.

Asimismo, el Código Penal Federal en su Capítulo II, prohíbe la explotación laboral infantil y la define como a “la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad, empleados para laborar en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier lugar donde se afecte de manera negativa su sano desarrollo físico y emocional”³³ y el trabajo infantil, como lo indica la Ley Federal de Trabajo en su Art. 175, donde expresa “Queda prohibida la utilización de trabajo a menores de dieciocho años en (...) labores peligrosas e insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio presta.”³⁴

³³ Honorable Congreso de la Unión, (2023) Código Penal Federal. Cap.II

³⁴ Honorable Congreso de la Unión, (2015) Ley Federal del Trabajo Art. 175

Amartya Sen, quien es un economista de origen hindú que obtuvo el premio Nobel, se expresó sobre el trabajo infantil como *“un trabajo que priva de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo”*³⁵psicológico”³⁶

La situación en México, conforme a la investigación que realizó la asociación civil World Visión México³⁶, es que 3.2 millones de niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de trabajo infantil, es decir que cada 1 de 6 infantes y adolescentes. De ellos, cerca del 30 %, 1.2 millones realizan quehaceres del hogar, en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de caza, pesca comercio, labores industriales, ambulantes y en minería, que los expone a sustancias químicas, ruidos, vibraciones, residuos y agentes biológicos que generan condiciones no adecuadas para estar.

Del mismo modo, el 50.1% reciben remuneración económica que está por debajo del Salario Mínimo y el otro 49.9%, no percibe ningún ingreso. Y, además, la jornada laboral oscila entre 35 y 40 horas a la semana.

La Organización Internacional del Trabajo y la normatividad aplicada en México estableció que solamente a las adolescencias se les permitirán trabajar cuando tengan una edad de entre 16 y 18 años; además los periodos laborales no podrán ser mayores a seis horas a la semana. Por tanto, a quienes tengan 15 años o menos se les prohibirá trabajar. El Instituto Nacional para la Evaluación Educativa³⁷ dio a conocer que en México la realidad que se vive está muy lejos de ser como la legislación lo estipula, ya que existe una concentración significativa de población infantil jornalera, en donde los estados de Oaxaca y Guerrero son las principales entidades que ocupan a las y los niños como empleados.

E) Niñas, Niños y Adolescentes explotados sexualmente

³⁵ Organización Internacional de Trabajo, recuperado en <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%E2%80%9Ctrabajo%20infantil%E2%80%9D%20suele,moral%20del%20ni%C3%B1o%3B%20y%20Fo>

³⁶ World Visión (2023) Las diferencias entre el trabajo infantil, la trata y la explotación.

³⁷ Instituto Nacional de Evaluación Educativa, recuperado en https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/Info_trabajoinfantil.pdf

La explotación sexual infantil se refiere a los menores de edad que por lo general son captados en redes de Trata de Personas, que los explotan para ejercer trabajos sexuales.³⁸

Existe un contexto, el cual es predominante en la explotación sexual infantil. Se trata del contexto de viaje y turismo, es decir, que la red u organización que capta a los infantes para ejercer este tipo de delito está dirigido a turistas para cometer el delito sexual en cualquiera de sus formas. La asociación civil llamada Infancia³⁹ denuncia que este acto se da en el contexto de turismo por el anonimato que representa, ya que cuando las personas se encuentran lejos de sus hogares se ven libres para cometer este delito ya que se localizan en un espacio donde no son reconocidos.

Según los datos que proporciona la Dirección de Atención a Grupos de Riesgos⁴⁰ generados por Centro Nacional para niños perdidos y explotados, en el año 2021 hubo 29 millones de reportes de explotación y abuso sexual infantil, de los cuales se obtuvieron 85 millones de imágenes, videos y archivos relacionados con estos delitos. Y México ocupa el primer lugar de difusión de materiales de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Ante este problema sectores privados se unieron para atacarlo como la asociación SIN TRATA A.C., que revela los resultados de una encuesta donde el 90 % de los hoteles quieren actuar en contra de este delito, pero el 76 % de los dueños temen hacerlo porque consideran que afectaría la imagen del hotel.

Derivado de lo anterior, el Código Penal Federal en su Art. 203 fija importantes penas y condena a *“Quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a una o más personas al interior o exterior del*

³⁸ Consejo Ciudadano recuperado en <https://consejociudadanomx.org/contenido/el-58-de-las-victimas-de-trata-son-ninas-ninos-y-adolescentes>

³⁹ Infancia(2023) Asociación civil contra la explotación sexual comercial en el sector de viajes y turismo. Curso en la Ciudad de Mexico 14 julio 2023.

⁴⁰ Protocolo de Entornos y Movilidad Segura para la Prevención de Trata de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de Viajes y Turismo. (2014) Secretaria de Turismo

territorio nacional con la finalidad de realizar cualquier tipo de acto sexual o simulado tendrá una pena de prisión de 15 a 30 años de prisión”.

Esta es una problemática que ha sido objeto de diversas investigaciones, entre ellas una de 2006, en donde el Departamento de Desarrollo Social de la Universidad del Estado de Jalisco demostró que un grupo de menores de edad que oscilaban entre los 10 y 17 años y que habían sido explotados sexualmente de manera comercial habían realizado prostitución, pornografía y otros trabajos relacionados con cuestiones sexuales. Estas actividades les había provocado diversas consecuencias a lo largo de su vida como eran el estrés, la ansiedad, la depresión, inseguridad, culpa, hipocondría, pesadillas, entre otras más.⁴¹ En algún caso se registró el suicidio como consecuencia.

La explotación sexual en México, según informe de 2008 de la UNICEF, involucra por lo menos a 4,600 menores de los que se tiene registro, siendo la Ciudad de Acapulco el principal lugar donde se considera que se concentra la mayor población de infantes que son obligados a realizar actos sexuales. Un factor que interviene en esta cifra es el ser un lugar conocido internacionalmente como turístico, seguido por Cancún y Ciudad Juárez⁴².

F) Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle y mendicidad forzada

El Centro de Investigación, Documentación y Asesoría Poblacional del Perú define a las personas en situación de calle como: "Una persona sin hogar, sin techo o persona sin domicilio fijo bien establecido o permanente, de edad menor o adulto y de cualquier género, que carece de un lugar permanente para residir, y está obligada a vivir en la intemperie, en la calle o temporalmente en albergues, a causa de una crisis individual, familiar o social."⁴³

⁴¹ Gutiérrez, M. (2006), El trabajo infantil y la explotación sexual comercial en menores, una expresión de la pobreza y la exclusión social, Jal.

⁴² Cumbre internacional: el sector de viajes y turismo actúa para la protección de niñas, niños y adolescentes (2018) UNICEF

⁴³ Centro de Investigación, Documentación y Asesoría Poblacional (2018) recuperado en <https://cidap.org.pe/>

Por su parte, Álvarez lo define como la “*actividad lícita propia de quien asume al pedir limosna.*”⁴⁴

Aunque parecen condiciones similares, quienes viven en situación de calle se refiere a los individuos que ocupan espacios públicos para realizar sus necesidades básicas para la supervivencia, tales como dormir, vestir, comer, entre otras más, y que generalmente se encuentran por debajo de la línea de la pobreza.

En lo que concierne a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en condición de mendicidad, la definición se refiere a quienes ocupan los espacios públicos para pedir limosna, con el fin de poder adquirir alimentos, pero éstos sí cuentan con un espacio “seguro” en donde pueden realizar sus necesidades básicas.

Los infantes y adolescentes que salen a vivir en la calle tienen razones estructurales para hacerlo como son la migración, violencia familiar, pobreza, adicciones y enfermedades físicas y psicológicas. Todas estas situaciones los coloca en circunstancias donde pueden ser víctimas o victimarios de algún delito, ya que su impacto en el cuidado y en el bienestar se basan en el riesgo de la seguridad, la nula atención a la educación, las consecuencias que tienen en su salud y las dificultades que tienen emocional y psicológicamente. Los menores se encuentran en total abandono, sin hogar y en algunos casos se valen de la violencia para sobrevivir. Las principales causas de migración a las calles pueden ser por cualquier tipo de abuso en casa, o a petición de sus propios padres, por problemas mentales, abuso de sustancias y la orientación sexual. En todos los casos buscan una salida de donde se sienten amenazados. Los estudios arrojan que 4 de cada 10 niñas y niños que viven en situación de calle cae en adicciones, lo cual repercute en la pronta mortalidad ocasionada por daños en la salud⁴⁵.

⁴⁴ Álvarez, L. (2019) Mendicidad ajena como modalidad de delito de trata de personas. Caso embera-chamí

⁴⁵ Sistema Nacional de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (2015) recuperado en <https://www.gob.mx/sipinna>

En México, según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, existen aproximadamente 40 mil niños que se dedican a la mendicidad en los espacios públicos. Aunado a esto, la mendicidad infantil en México afecta primordialmente a las zonas urbanas. Los estados con mayor índice de mendicidad infantil son Jalisco, Oaxaca, Chiapas y Veracruz⁴⁶.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal en Xalapa, Veracruz, es decir SIPINNA Xalapa⁴⁷, realizó una estrategia llamada “Estrategia de Prevención de Infancias en Contexto de Trabajo de Calle”, donde involucra a varias entidades públicas estatales para atender el problema de la mendicidad en las niñas, niños y adolescentes de ese lugar. Esto para prevenir situaciones de riesgo y darles el reconocimiento de sus derechos. La estrategia está desarrollada en tres fases. La primera consiste en el diagnóstico e identificación de tipos de actividades que realizan en la calle; la segunda fase es el acercamiento, la restitución de sus derechos y un plan de unidad familiar; y la tercera fase es la campaña de sensibilización y concientización para la inclusión y protección de las niñas, niños y adolescentes. Además, tiene planes de entornos de comunicación de protección para la infancia.

El Estado de Guerrero no cuenta con ningún dato oficial para determinar el número de niños, niñas y adolescentes en situación de calle o en mendicidad, pero datos extraoficiales proporcionados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Guerrero informa que al menos 166 infantes y adolescentes viven en la calle.⁴⁸ Las calles de Acapulco son el principal lugar donde los menores radican y realizan comercio informal en la venta de dulces, limpiar parabrisas y bolear zapatos. La misma dependencia informó también sobre el programa de atención a niñas y niños adolescentes que les brinda el apoyo de servicio médico, psicológico, jurídico, alimento y talleres; pero no continúan con el proceso de integración.

⁴⁶ Fundación El Pozo de Vida A.C. (2023) Curso Fin a la Explotación Laboral.

⁴⁷ Secretaría Ejecutiva de SIPINNA Xalapa (2023) Curso Fin a la explotación laboral.

⁴⁸ DIF Guerrero (2023) Entrevista personal con el Procurador.

G) Niñas, Niños y Adolescentes desplazados por el crimen organizado

El desplazamiento forzado, según el Banco Mundial, se refiere a la situación de las personas que dejan sus hogares huyendo de los conflictos como resultado de la violencia, el crimen organizado, la violación de los derechos humanos que ponen en riesgo su integridad y la de quienes viven con ellos.⁴⁹ El crimen organizado ha afectado a pueblos y comunidades completas del país, incluyendo niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores ya que presencian situaciones peligrosas, generando temor e inseguridad de las familias. SIPINNA⁵⁰ cuenta con datos según el Censo 2020, que demuestra el desplazamiento de 262 mil personas por estas causas de inseguridad y siendo el 27.5% menores de edad.

El crimen organizado realiza estas acciones con el afán de reclutar a personas para la lucha contra sus adversarios, así captan a los niños y adolescentes de estas comunidades para unirlos a las filas de la delincuencia donde son denominados “niños soldados”. En un estudio social realizado por Cabrera se explica que, en la Sierra de Guerrero, existe un alto índice de violencia entre grupos delincuenciales, ya que por las condiciones en que se encuentra la tierra, lo convierte en un lugar ideal para el cultivo de la planta de amapola, que ocupan para elaborar drogas y posteriormente la comercializan y distribuyen internacionalmente.⁵¹

Atoyac de Álvarez en el estado de Guerrero es uno de los municipios que concentra la mayor parte de habitantes desplazados de comunidades cercanas,

⁴⁹ Banco Mundial (2015) Desplazamiento forzado, una crisis mundial cada vez mayor, recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/brief/forced-displacement-a-growing-global-crisis-faqs>

⁵⁰ SIPINNA (2022) Desplazamiento forzado interno de niñas, niños y adolescentes y sus familias requieren acciones afirmativas para protegerles de violencias, recuperado de <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/el-desplazamiento-forzado-interno-de-ninas-ninos-adolescentes-y-sus-familias-requiere-acciones-afirmativas-para-protegerles-de-violencias?idiom=es>

⁵¹ Cabrera, L. (2021) Sierra de Guerrero: desplazamiento forzado, despojo y estigmatización, El colegio de México.

que en este lugar encuentran un refugio temporal. Además, existe un incremento en delitos como, extorsiones, homicidio, desapariciones y secuestro.

H) Niñas, Niños y Adolescentes obligados al matrimonio y uniones forzadas

La UNICEF lo define el matrimonio forzado *“como el matrimonio formal o unión informal entre un adulto con un menor de edad, o bien entre menores de edades”*.

52

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA por sus siglas), constituye una violación fundamental a los derechos de los infantes, que comprende desde el abuso sexual hasta la remuneración en dinero o en especie a los menores de edad hacia una tercera persona. Es decir, que él o la niña pasan de ser personas con garantías de derecho a ser objetos tangibles convirtiéndolos en mercancías, siendo ésta una forma de esclavitud. Una de las modalidades de la ESCNNA son los matrimonios forzados.

En el año 2020 en el mundo, más de 224 mil adolescentes de entre los 12 a 17 años se encontraban en alguna relación conyugal, y 21,167 no se encontraban unidas, pero ya habían tenido unión conyugal. En la investigación que realizó ECPAT México⁵³ se señaló que en las zonas rurales es donde se alcanza la mayor parte de estas condiciones, pues es donde se observó el 31.2% las uniones conyugales en los menores de 18 años y el 6.0% en menores de 15 años.

En el año 2022 México ocupó el primer lugar de los países que conforman la OCDE, con embarazos de niñas y adolescentes, así como en mortalidad que genera el periodo de gestación o alumbramiento en las niñas.

⁵² UNICEF (2022) Matrimonio Infantil, recuperado de <https://www.unicef.org/es/proteccion/matrimonio-infantil>

⁵³ Child Prostitution child pornography & trafficking of children for sexual purposes. (2023) Norma. E. Negrete Aguayo Coordinadora Nacional, ECPAT ,México.

En los registros de la CONAPO se señala que 9 mil 185 adolescentes de entre 13 y 14 años se convirtieron en mamás de entre los 13 y 14 años.⁵⁴

Es importante destacar que el matrimonio prematuro se suele distinguir del matrimonio forzado, ya que el primero es con el consentimiento del o los menores que quieren contraer la unión conyugal mientras que los matrimonios forzados son cuando los menores de edad son vendidos para este tipo de unión.

La ECPAT- Internacional denomina tres categorías que se deben de considerar:

- El matrimonio de las niñas, niños y adolescentes se refiere a que existe una unión informal o matrimonio, en el cual una o las dos partes son menores de edad (18 años).
- El matrimonio precoz o prematuro es cuando existe una unión legal con consentimiento de ambas partes que son menores de 18 años.
- El matrimonio forzado es una unión legal, en la cual no hay consentimiento de, al menos, uno de los involucrados.

Existen instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, que tienen la misión de poner fin a la explotación sexual comercial de las niñas, niños y adolescentes, como son la Convención Sobre el Niño (1989), el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño (2000), Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1995). Y el Protocolo de Palermo (2000), como instrumento normativo de derecho internacional.

Las consecuencias que generan estas uniones violan los derechos infantiles, además ponen en riesgo su salud, por ejemplo, cuando la niña tiene complicaciones durante el embarazo o en el alumbramiento; de la misma manera

⁵⁴ Consejo Nacional de Población (2022)

cuando la niña es la menor de edad forzada a esta unión, se genera dependencia hacia el cónyuge y esto las obliga a soportar la violencia doméstica.

I) Niñas, Niños y Adolescentes con alguna condición de discapacidad.

Se considera discapacidad según el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a “aquellas personas que viven con una condición de vida y que, al actuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás”.⁵⁵

La discapacidad que tienen las personas puede ser de varios tipos: visual, cuando existe una deficiencia de la visión; auditiva, que es la restricción de alguna función de percepción de sonido externo; motriz, que son secuelas o malformaciones de alguna parte del cuerpo; intelectual, que se caracteriza por limitaciones del pensamiento; y psicosocial que se derivan de una enfermedad mental.

Las personas que poseen alguna condición de discapacidad con frecuencia son víctimas de violencia tres veces más que una persona que no sufre alguna discapacidad. Existen varias estrategias para buscar darles inserción a las personas que tengan cualquier tipo de discapacidad además de priorizarlas⁵⁶.

Como consecuencia, ante esta condición hacia las personas que sufren alguna discapacidad específicamente las niñas, los niños y adolescentes, se generó una Estrategia de Inclusión de la discapacidad⁵⁷, que realiza una serie de acciones para brindarles circunstancias que permitan contar con una mejor calidad de vida.

⁵⁵ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (2021) Artículo Hablemos de discapacidad, recuperado de <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es#:~:text=La%20OMS%20define%20a%20la,normal%20para%20el%20ser%20humano%E2%80%9D>.

⁵⁶ ONU (2020) Niñas y niños con discapacidad, grupos vulnerables.

⁵⁷ Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (2018) ONU

En el Estado de Guerrero se cuenta con la Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero⁵⁸, que busca el reconocimiento de los derechos a quienes cuenten con alguna discapacidad como la motriz, de lenguaje, auditiva, visual o mental, ya que un tercio de la población guerrerense se encuentra en estas condiciones.

1.3. Tipo de violencia contra la niñez y la adolescencia

La violencia que se manifiesta hacia las infancias y adolescencias puede ser presentada de diversas maneras, pudiendo ser causada por diversos factores como una familia disfuncional, contar con bajos ingresos, reproducción de modelos tradicionales, problemas de adicciones, entre otros. Estos factores ponen en riesgo la crianza y el desarrollo infantil.

El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS 2020-2024) es quien se encarga de establecer estrategias y acciones que permitan llegar a la meta para mejorar la condición de vida de las niñas, niños y adolescentes en el país, promocionando y atendiendo la salud en cualquiera de sus formas.

El siguiente diagrama demuestra cuales son las causas en las que un infante y/o adolescente puede ser víctima de abuso.

Tabla 1 Tipos de violencia infantil.⁵⁹

Tipo de violencia	Espacios donde se presenta					
	Hogar	Escuela	Instituciones	Comunidades	Trabajo	Ciberespacio
Mental o psicológica						

⁵⁸ Honorable Congreso Local, Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

⁵⁹ Diagrama 1, Elaboración propia con base de datos de Millán, S. (2006), SIPINNA Nacional(2023) Derechos humanos y el Sistema Nacional de Protección en colaboración con SIPINNA.

Descuido, negligencia y/abandono						
Castigo corporal						
Violencia entre niñas-niños						
Discapacidad						
Tortura y tratos crueles y/o denigrantes.						
Corrupción de personas						
Trafico						
Desaparición						
Incitar a participación a delitos						
Violencia institucional						
Abuso y explotación sexual						
Ciber-violencia						
Explotación laboral y trabajo forzoso.						

FUENTE: Elaboración propia con información de Millán, S. (2006), SIPINNA Nacional (2023) Derechos humanos y el Sistema Nacional de Protección en colaboración con SIPINNA.

El infanticidio, según la Real Academia Española,⁶⁰ (RAE) es una manera de dar muerte al menor de corta edad, así que también es considerado como un tipo extremo de maltrato. Entre las características que puede tener el agresor están las condiciones psiquiátricas como la depresión, poca tolerancia, adicciones al alcohol o droga o antecedentes de maltrato en su niñez.

1.4. Factores de riesgo que origina el maltrato infantil y adolescente

⁶⁰ Real Academia Española. Definición de Infanticidio

En muchos de los casos el motivo de la violencia en los hogares es para imponer disciplina. Así como también puede ser un problema multicausal en donde influye el entorno en el que se vive.

Es importante reconocer que el maltrato no es un problema fácil de atender, ya que como se menciona en el párrafo anterior, existen causas o factores que lo generan, que pueden ser factores individuales, familiares, ambientales y sociales; como se puede observar en los siguientes diagramas:

Diagrama 1 Factores de Riesgo de Factores Individuales⁶¹

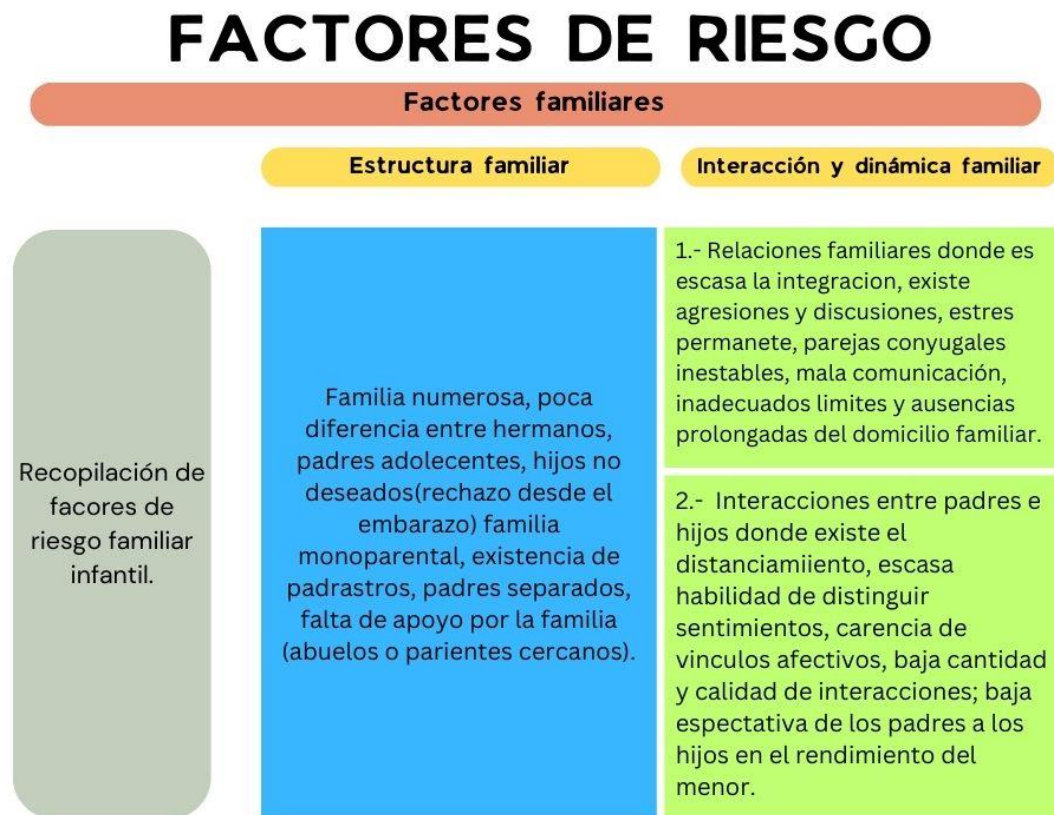


Fuente: Elaboración propia con datos de Millán, S. (2006)

⁶¹ Diagrama 2, Elaboración propia con base de datos de Millán, S. (2006)

En el siguiente diagrama (2) se explica el resultado sobre como ciertas características familiares negativas inciden en los menores desde su condición médica, física y actitudes.

Diagrama 2 Factores de riesgo de Factores familiares⁶²



Fuente: Elaboración propia con datos de Millán, S. (2006)

En el diagrama 2 se explica cómo los factores de riesgo suceden en el entorno familiar. La estructura de estos hogares va más allá de actitudes; se trata más bien de condiciones, lo que da como resultado las interacciones dentro de estos entornos y por consiguiente actitudes negativas de los infantes y adolescentes, como se muestra a continuación:

⁶² Ibidem

Diagrama 3 Factores de riesgo de Factores ambientales⁶³



Fuente: Elaboración propia con datos de Millán, S. (2006)

En la tabla anterior se explica cómo los factores de riesgo ambiental, los cuales involucran al trabajo y la cuestión socioeconómico-social, dan como resultado la movilidad de las familias.

Diagrama 4 Factores de riesgo de Factores socioculturales⁶⁴



Fuente: Elaboración propia con datos de Millán, S. (2006)

⁶³ Ibidem

⁶⁴ Ibidem

1.5. Consecuencias sociales originadas por la victimología infantil y adolescente

Las niñas, niños y adolescentes, después de haber sufrido un tipo de maltrato en los primeros años de su vida y durante su adolescencia, adquieren un comportamiento, específico, aunque no siempre es igual en todos los individuos. En la investigación de Santana-Tavira se muestran patrones que regularmente se repiten dependiendo el tipo de maltrato; aunado a lo anterior el comportamiento adquirido va de la mano de un factor psicológico, lo cual repercute a lo largo de su vida. A continuación, se mostrará en un diagrama donde se simplifica el tipo de maltrato.

Diagrama 5 Tipos de maltrato con sus características que adquiere después de ser violentado.⁶⁵

TIPO DE MALTRATO	CARACTERÍSTICA	COMPORTAMIENTO ADQUIRIDO
Físico	Acciones que generan lesiones corporales	Actitud agresiva, destructiva, apatía, ansiedad, aislamiento, culpa y bajo rendimiento escolar
Sexual	Contacto de sexual para obtener excitación y va desde tocamientos corporales hasta violación.	Miedo, ansiedad, culpa, desconfianza, enojo, en los adolescentes es común la homosexualidad, anorgasmia, autodevaluación.
Psico-emocional	Actitudes que produce daño psicológica y emocional mediante gestos y expresiones verbales.	Deterioro de las facultades mentales especialmente en el área cognitiva, autodevaluación y bajo rendimiento emocional.
Maltrato prenatal	Falta de cuidado por acción u omisión, perjudica al feto.	Depresión, ansiedad, culpabilidad, enojo.
Negligencia	Conducta que prive de atención o supervisión para su cuidado.	Retraimiento, apatía, depresión, timidez, bajo rendimiento escolar e indiferencia en su entorno.
Abandono emocional	Falta de señales o expresiones emocionales y de interacción	Baja autoestima, desconfianza, devaluación.
Síndrome de Münchausen por poderes	Situaciones en el que el responsable somete al menor a ingresos a médicos por padecimientos generados por el tutor	Miedo, ansiedad, enojo, frustración.
Maltrato Institucional	Procedimiento, actuación u omisión del Estado, que por negligencia, abuso viole derechos básicos del menor.	Desconfianza, enojo, apatía, agresividad, ansiedad.
Explotación laboral	Obligatoriedad por parte del responsable para realizar trabajos y actividades para obtener ingresos	Enojo, retraimiento, apatía, bajo rendimiento escolar.
Inducción a la delincuencia	Responsable obliga a realizar actos delictivos	Agresividad, enojo, apatía, frustración, sexualidad temprana.
Modelo de vida en el hogar inadecuado	Acciones en la que el menor presencia actitudes propias del responsable.	Desconfianza, timidez, confusión, sexualidad temprana, depresión.
Imposible incumplimiento en las obligaciones parentales	La incapacidad de atender a las necesidades por el fallecimiento del responsable	Miedo, frustración, enojo.

Fuente: Elaboración propia con base a Santana-Tavira, R. (1997) y Millán, S. (2006)

⁶⁵ Diagrama de elaboración propia con base a Santana-Tavira, R. (1997) y Millán, S. (2006)

Analizando la investigación de Santana Tavira, R. (1997) y de Millán, S. (2006) vemos que las repercusiones que conllevan estos actos violentos generan que un menor de edad agredido tenga alteraciones negativas en su conducta y deteriora su personalidad, además orilla al uso de las sustancias tóxicas, a la delincuencia y suicidio como consecuencia del maltrato.

CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO QUE PROTEGE LOS DERECHOS HUMANOS HACIA LA ATENCIÓN DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

2.1. Un breve recorrido histórico de los derechos humanos hacia la atención a las infancias y adolescencias

Los derechos que conocemos hoy se derivan de leyes internacionales que nacieron siglos atrás y se dirigen a la protección de las personas simplemente por serlas. Estos no deben ni pueden condicionarse por motivos financieros, sociales, materiales o bienes patrimoniales.

Desde la Edad Media, los derechos humanos se formularon uno a uno por peticiones. En el año de 1215 con la *Carta Magna*⁶⁶ se proclamó que todos los hombres eran libres, y se exigía la igualdad jurídica de los nobles ingleses y en la defensa de sus libertades ante el poder político quien actuaba de manera arbitraria.

Más tarde, con la *Ley de Habeas Corpus*⁶⁷ de 1679, también llamada Ley de Enmienda, surgió la protección de los derechos de la libertad humana. Este documento garantizaba la libertad individual, poniendo al alcance de los individuos presuntamente responsables de algún delito el amparo de su libertad mientras estuviera sujeto a investigación. Esto pretendía evitar aprehensiones arbitrarias.

En 1776, *The Bill of Rights*⁶⁸ del estado de Virginia, consigna un catálogo de derechos de los ciudadanos y así se forjaron los derechos denominados “de los ciudadanos y sus garantías”, siendo éste el primer documento en la historia que recoge un catálogo de derechos, entre ellos la libertad de culto, la legitimación de posesiones de la tierra, la libre elección de los miembros parlamentarios y la

⁶⁶ Carta Magna (1215) Biblioteca Jurídica UNAM. Pag. 165

⁶⁷ Habeas Corpus Amendment Act (1679) Biblioteca UNAM Pag. 185

⁶⁸ The Bill of Rights (1689) Biblioteca Jurídica UNAM Pag. 195

libertad de expresión. Al mismo tiempo, impidió que se fijaran altas cantidades de dinero para el pago de las fianzas y en materia de impuestos instauró un principio donde limitaría al poder para crear tributos, además de que estarían sujetos a aprobación del Parlamento. La Constitución de Virginia ⁶⁹ prohíbe la privación de cualquiera de sus dieciséis artículos, ya que brinda el reconocimiento a la igualdad de las personas, no importando los privilegios por razón de nacimiento. En el primer artículo menciona que además de poseer la libertad y poseer propiedades se tiene derecho a la felicidad.

La Bill of Rights de Virginia es considerada como una Constitución de carácter moderno, debido a que es la primera en establecer la división de poderes.

Posteriormente, tras la revolución francesa se promulgaron los derechos del hombre y del ciudadano, que influyeron en la Constitución de Cádiz, que fue vigente en Nueva España. A partir de la Revolución Francesa y la influencia de la obra de Rousseau, El contrato social, los países se dotaron de una constitución para definir su forma de gobierno y reconocer los derechos humanos.

Para 1814, en México se promulgó por los insurgentes la Constitución de Apatzingán que formuló los derechos humanos individuales, que manifiestan el goce de libertades, la igualdad y la seguridad para cada ciudadano. A pesar de no haber entrado en vigor fue fundamental para la lucha de la independencia porque sienta las bases de las pretensiones para la creación del México independiente. En 1917 se promulgó la Constitución derivada de la Revolución mexicana en la que se formuló por primera vez los derechos sociales. A partir del siglo XX se empiezan a firmar tratados internacionales respecto a los derechos humanos para todas las personas. También se establecieron instituciones de protección de los derechos humanos y así se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1990.

⁶⁹ Constitución de Virginia. (1776). Biblioteca Jurídica. UNAM. Pág. 205.

2.2. Marco normativo internacional para los derechos de las niñas y niños

Como se ha explicado de manera general, durante los siglos pasados se ha buscado enunciar y positivizar los derechos humanos, pero los derechos que se enuncian no hablan acerca de las niñas, niños y adolescentes.

El primer documento histórico que reconoce a los infantes y adolescentes es en la Declaración de Ginebra en 1924, donde se especifica la existencia de estos derechos y las responsabilidades que tienen los adultos para con ellos. En la misma línea, en Londres se fundó una organización civil denominada *Save the Childen Fund* que buscaba proteger a los niños afectados por la Segunda Guerra Mundial en el año de 1939, estableciendo espacios seguros para que las niñas y los niños no jugaran en zonas minadas.

Las niñas y los niños han sido receptores de violencia en especial en los tiempos de guerra y es por eso que en el año de 1989 se creó la Convención sobre los derechos del Niño.

Por otro lado, también en 1989 por primera vez en la historia se reconoció el compromiso para que en todo el mundo se pudiera aprobar la Convención sobre los derechos del Niño⁷⁰ y poder garantizar mejores condiciones de vida a los niños del mundo y proteger a los menores que han sido expuestos a diferentes formas de explotación y abuso.

Después de la segunda guerra mundial se declaró que los niños necesitan cuidado y protección, debido a que ellos fueron víctimas inocentes del conflicto y en ellos descansaba la recuperación demográfica de Europa.

Gracias a este tratado se adoptó un pacto revolucionario que otorgaba derechos a todas las niñas y los niños. Éste es el tratado internacional más ratificado del mundo.

⁷⁰ ONU. (1990). Convención sobre los derechos del Niño.

Gracias a la firma de este acuerdo, todas las naciones involucradas prometen establecer estándares básicos de salud, educación, protección y servicios sociales para los menores de edad.

Además, reconoce como derechos el poder jugar, expresarse con libertad y exponer las opiniones en lo que a ellos les concierne. Con la inclusión de las y los niños en la agenda global, la convención ha mejorado la forma en cómo se ha ayudado y ofrece una oportunidad de transformarla en una constitución más amable para ayudar a los infantes en sus necesidades y construir marcos legales para su protección.

La convención señaló y expuso temas como, la explotación sexual y el tráfico de niños y formuló medidas para ofrecerles protección.

De los países que han cambiado sus leyes después de la convención, no todos han sido radicales en su legislación; o bien no tienen los recursos para atender las necesidades básicas de la niñez, lo que causa que la población menor de edad fallezca por desnutrición, enfermedades o violencia. La convención apela a que los niños puedan crecer, aprender y desarrollarse en los países que se han comprometido en los servicios básicos.

Después de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se celebran los protocolos facultativos, que son mecanismos jurídicos que complementan al tratado y profundizan en los temas que han sido señalados, así como también abordan temas de interés para añadir procedimientos en su aplicación y puesta en marcha.

El Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño ofrece detalles en donde señalan obligaciones del tratado original. Al firmar este protocolo el Estado ya tiene la obligación de respetar, proteger, promover o satisfacer los derechos del niño, así como el cambio de leyes y políticas que pongan en vigor las disposiciones de la convención.

Actualmente se cuentan con tres Protocolos Facultativos de la Convención Sobre los Derechos del Niño⁷¹. El primero se refiere a los conflictos armados; el segundo protocolo trata sobre la venta de niños, la protección infantil y la utilización de niños en la pornografía; y el tercer es un procedimiento de comunicación.

El protocolo sobre los conflictos armados fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el 25 de mayo de 2000, entrando en vigor el 12 de febrero de 2012. El proceso de redacción consensuado de la convención sobre los derechos del niño llegó a un acuerdo en el que los niños puedan incluirse en las fuerzas armadas después de haber cumplido los 18 años. Así mismo prohíbe el reclutamiento de los menores de esta edad, y en el caso de no respetar este acuerdo los países serían sancionados.

En el segundo Protocolo Facultativo Sobre la Venta de los Niños que se refiere a la venta, la Prostitución y Pornografía Infantil⁷² fue aprobado por la asamblea el 25 de mayo del 2000, entrando en vigor el 18 de enero de 2002. Este protocolo fue concebido para que los niños y niñas sean protegidos contra toda forma de explotación y abuso. Su principal objetivo es erradicar la venta de los niños y la utilización de las y los niños en la pornografía. Establece que los Estados tienen la obligación de ejecutar los principios del protocolo, así como perseguir y sancionar las conductas referidas. También los Estados deben de adoptar medidas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas.

Y en tercer lugar el Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a procedimientos de comunicaciones establece un resultante de comunicaciones que le permite al comité examinar quejas individuales de las niños, niñas y adolescentes una vez que se hayan agotado todos los recursos

⁷¹ UNICEF-ONU. (2012), Convención sobre los derechos del niño y sus tres protocolos facultativos. Argentina

⁷² UNICEF-ONU. (2000). Protocolo facultativo de la Convención de niño, relativo a la venta, prostitución y pornografía.

domésticos y realizar visitas a países donde se han violado los derechos y se hayan emitido denuncias. En este tratado se ratifica que los niños son titulares de derechos, que deben de ser tratados con dignidad y reconocidos como seres humanos capaces de pensar y actuar.

2.3. Marco normativo nacional para los derechos de las niñas y niños

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷³ estipula en su Art. 4 textualmente que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Este artículo tiene como resultado que es el Estado Mexicano está obligado a velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes y además promover los derechos en sus necesidades, ya sea en la creación de políticas públicas y acciones que garanticen un desarrollo adecuado para las infancias y adolescencias.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁴ fue expedida por decreto publicado en el 2014. Se compone de un total de 20 derechos los cuales se integran en 154 artículos contenidos en 6 capítulos. Su principal objetivo es reconocer que las niñas, los niños y adolescentes tienen la capacidad de defender y decidir sus derechos. Reconoce al entorno familiar, la

⁷³ H. Congreso de la Unión. (2023) .Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷⁴ H. Congreso de la Unión (2014) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

comunidad y el Estado como los responsables de garantizar sus derechos de manera progresiva e integral, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme lo establecido en la constitución.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁵ es un documento que tiene por objeto regular las atribuciones de la Administración Pública Federal para poder proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Cuenta con 114 artículos que expresan expresa el funcionamiento de cada institución que está obligada a la atención a las niñas, niños y adolescentes.

Éste también está obligado a que se realicen acciones necesarias en las instancias que les competen, el actuar y coordinarse entre entes públicos de los tres niveles de gobierno a fin de cumplir con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2.4. Marco normativo estatal para proteger los derechos de las niñas y niños

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero⁷⁶ en su Art. 5, fracción VII inciso d, declara que el Estado está obligado a brindar la atención en las necesidades de alimentación, salud, sano esparcimiento para su desarrollo y educación, de la misma forma, en el mismo artículo fracción X, se estipula que los niños, niñas y adolescentes gozarán de sus derechos y a que éstos puedan exigir medidas para su interés superior.

De igual forma en el Art. 13, menciona el auxilio que deben de tener los infantes y adolescentes que provengan de comunidades afromexicanas y de pueblos indígenas, y su atención será de manera prioritaria, en favor de los grupos por ser considerados vulnerables.

⁷⁵ H. Congreso de la Unión (2015) Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁷⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (2014) Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

En sus 152 artículos, la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero reconoce como titulares de sus derechos a niñas, niños y adolescentes, por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, obliga al Estado a regule el funcionamiento en las diversas instancias nacionales, estatales y municipales para que cumplan con la obligación de proteger, prevenir y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes busca garantizar y proteger, así como restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar su calidad de vida y que esto impacte positivamente en su crecimiento y desarrollo físico y mental.

Las procuradurías se encuentran en los 32 estados, y éstas a su vez son conformadas por procuradurías municipales.

Tienen acuerdos, lineamientos, manuales y protocolos de ayuda para asistir a los niños y adolescentes ante cualquier riesgo.

Por otro lado, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁷ SIPINNA es un órgano coordinador que establece acciones y políticas y promueve programas interinstitucionales de los sectores gubernamentales; además establece responsabilidades para garantizar y cumplir los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El trabajo de SIPINNA es auxiliar al Sistema Nacional del Desarrollo Integral Familiar, ya que su carácter de aplicación es transversal y multisectorial. Existen 32 Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel Estatal y también están conformados a su vez por los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Municipales, mismo que en el capítulo siguiente será explicado a detalle.

⁷⁷ Sistema Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2015) Secretaria de Gobernación, recuperado de <https://www.gob.mx/sipinna>

CAPÍTULO 3. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3.1. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes (SIPINNA) es una instancia que se encarga de implementar políticas y procedimientos y propone acciones y servicios para que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de la República Mexicana sean promovidos y protegidos sus derechos.

Esta misma instancia se coordina con otras Entidades Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento que permita que las niñas, niños y adolescentes tengan una vida de calidad en donde se les garantice la protección, prevención y restitución de sus derechos humanos cuando han sido vulnerados.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes nace en el año 2014 gracias a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁸; en su Artículo 1ro, fracción III dice que sus objetivos son:

Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Esta Ley también tiene por objetivos principales el reconocimiento a las infancias y adolescencias como titulares de derechos y goce, con las características que los derechos humanos poseen, la garantía del ejercicio, el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, establecer principios y

⁷⁸ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

criterios en la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como el otorgamiento de facultades y establecimiento de las bases para que el sector público, privado y social, generen acciones para proteger los derechos y/o en su caso la prevención y restitución de estos mismos.

Cabe destacar que SIPINNA regula las acciones en los tres niveles de Gobierno, los federales, estatales y municipales, cuyo principal fin es el Interés Superior del Niño.

La manera en que está compuesto es por el Colegiado, que define la política de niñez y adolescencia, mismo que se encuentra integrado por el presidente de la República, quien preside el Sistema, Ocho dependencias federales (Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social ahora Secretaria de Bienestar, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Sistema Nacional del DIF); también se compone por las Normas, Políticas Institucionales y Actores, que son dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de los infantes y adolescentes, y están encabezados por los Presidentes Municipales. Algunas de sus atribuciones son la coordinación de acciones y políticas, el impulso del conocimiento de los derechos; garantizar el cumplimiento de la Ley que señala el adoptar e implementar medidas de protección e inclusión para una igualdad en las oportunidades y evitar situaciones de vulnerabilidad, y por último el llamado Sistema de Sistemas, que son dependencias a nivel estatal y municipal que cuenta cada entidad federativa y municipal, en donde están vinculadas la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Está presidido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es decir, el Gobernador.

De la misma forma, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Capítulo Tercero, Artículo 125⁷⁹ detalla las atribuciones que el

⁷⁹ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

Sistema Nacional de Protección Integral como instancia se le confiere en sus dieciséis fracciones.

Y en el Artículo 127⁸⁰ indica qué instancias lo integran y son:

Ilustración 1. Integrantes de SIPINNA Elaboración propia.



Referente al inciso d) Personas representantes de la sociedad civil, que el reglamento preverá mediante convocatorias públicas, que deberán realizarse por medio del principio de paridad en donde todas las etapas del proceso deberán cumplir en fechas.

De igual forma, en las sesiones que el SIPINNA realice, se invitarán a las sesiones las Presidencias de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como representantes de la Comisión Nacional de los Tribunales Superiores de Justicia, asociaciones del municipio que estén legalmente constituidas quienes tendrán voz, pero no contará su voto.

Para el titular del inciso a) Ejecutivo Federal, podrá ser suplida por el titular de la secretaria de Gobernación⁸¹; de los integrantes del SIPINNA podrán nombrar suplentes que tengan nivel de subsecretaria o equivalente.

⁸⁰ Ibidem

En las sesiones en que SIPINNA participe, podrá invitar a las niñas, niños y adolescentes quienes tendrán voz referente a los temas a tratar y quienes serán seleccionados por el mismo SIPINNA, y también podrán invitar a profesionistas especializados en la materia, así como instituciones nacionales e internacionales.

Asimismo existen organismos internacionales que colaboran con SIPINNA, entre ellos está la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); el Sistema Interamericano de Derechos Humanos mediante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN); la Unión Europea por medio del Programa EUROsocial+ de la Comisión Europea y otras organizaciones como son la Organización de Estados Iberoamericanos (OEA), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Embajada de Suecia en México, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Comité para la Eliminación de la discriminación en contra de la mujer (CEDAW).

Conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 128 ⁸², SIPINNA deberá realizar sesiones por lo menos dos veces al año, esto con la finalidad de atender asuntos referentes a las acciones y actividades que se generen.

La coordinación de la operatividad del SIPINNA recaerá en un órgano administrativo denominado Secretaria Ejecutiva. Ésta tendrá dieciséis atribuciones, tales como la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades, elaborar anteproyectos en favor a las infancias y adolescencias para que sea valorado por todos los miembros, darle seguimiento y monitorear al Programa Nacional, realizar Manuales de Organización y de Operación, celebrar convenios con instancias públicas y/o privadas de carácter nacional e

⁸¹ Ley Orgánica de la Administración Federal Art. 27.

⁸² Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

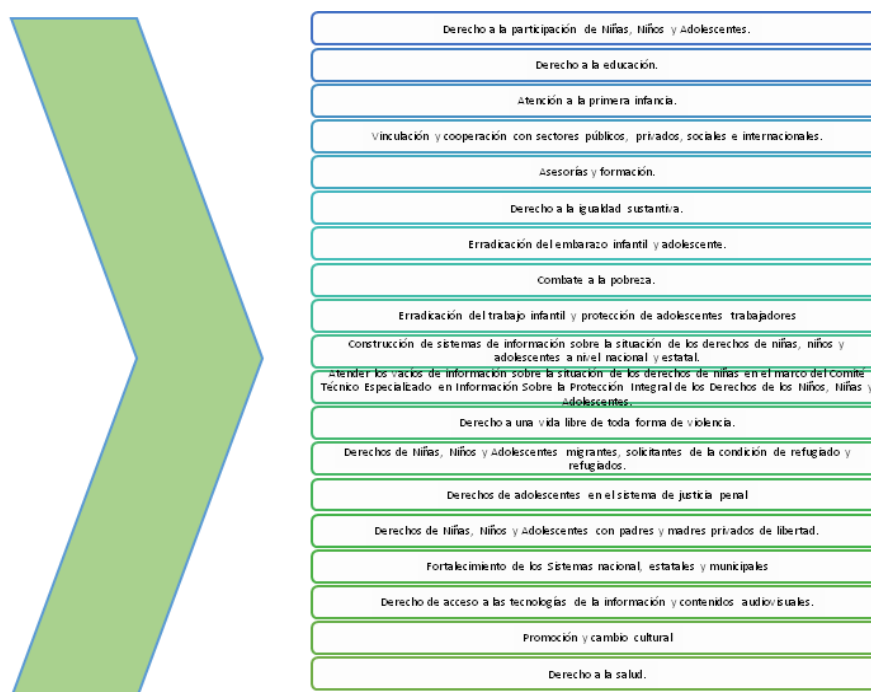
internacional, promover investigaciones para incorporarlos en los programas a favor de las niñas, niños y adolescentes, por mencionar algunas.

3.2. Principales Objetivos del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Los temas que son primordiales de atención del SIPINNA son aquellos que se relacionan directamente con el goce de los derechos de las infancias y adolescencias, y que tienen como objetivo primordial el vigilar que se impulsen acciones mediante mecanismos y acciones en su beneficio.

La siguiente ilustración muestra cuales son los temas que son sustanciales de atención para el SIPINNA.

Ilustración 2 Temas Sustanciales de atención prioritaria.



Fuente: Elaboración propia

Los temas que son de interés para SIPINNA según el Art. 129 de la LGDNNA⁸³, tienen por obligación formar comisiones encargadas de atender asuntos específicos de éstos mismos, y tendrán que cumplir con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Lineamientos Generales), que además deberán ser de carácter obligatorio la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los Lineamientos Generales tienen por objeto la regulación de la integración y organización de las Comisiones Especializadas y Permanentes o Transitorias creadas por SIPINNA, en donde los Grupos de Trabajo podrán aplicar de manera supletoria para acordar en lo que respecta a la integración, organización y funcionamiento de cada una de ellas, además que tienen por carácter el ser obligatorias.

La Comisión Especializada del Sistema Nacional se refiere al organismo que genera recomendaciones de política general que contribuye a la transformación estructural del actuar público y social desde la perspectiva de protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Esta comisión debe de ser integrada por treinta y dos personas profesionistas, expertas en temas de derechos humanos para que puedan aportar análisis a las diferentes circunstancias, que serán nombradas por cada Sistema Local.

El caso de las Comisiones Permanentes se refiere a aquellas que tienen por objeto analizar la situación objeto de su creación, acordar e implementar acciones, instrumentos, políticas procedimientos o servicios de situaciones que ya son específicas y a partir de ello emitir recomendaciones al SIPINNA.

Las Comisiones Transitorias se refieren a las instancias que sirven como apoyo al Sistema Nacional, que son temporales y que se efectúan cuando existen situaciones de urgencia que afecta el ejercicio de los Derechos en las Niñas,

⁸³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.

Niños y Adolescentes, ya que por su importancia en la intervención se crean de manera inmediata a través de las instituciones públicas.

Cada comisión creada deberá de atender el respeto de los derechos a atender desde el enfoque multidisciplinario e integral, definir si atenderá situaciones críticas o urgentes, precisar si estas serán permanentes o transitorias y establecer objetivos ya que cada una de ellas deberá atender temas específicos.

Cada Comisión Permanente o Transitoria deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva el estado anual de avances y resultados, que además deberá precisar el número, fecha y tipo de sesiones que fueron celebradas, qué acuerdos se adoptaron para dar cumplimiento y describir cada actividad, y ya que se hayan enviado estos informes la Secretaría Ejecutiva, emitirá recomendaciones que ayuden en la atención de las diferentes situaciones que afecten el respeto de los Derechos en los Infantes y Adolescentes.

Las Comisiones celebran sesiones por lo menos dos veces al año cada una de ellas trabaja de manera independiente e imparcial y se efectúan de manera física o mediante medios tecnológicos que lo permitan, ya que cada una de ellas tiene su propio Plan de Trabajo que contiene qué objetivos atienden, los resultados que se tienen y las actividades que realizan para que se dé cumplimiento que es la meta de cada una de ellas.

3.3. Comisiones y grupos de trabajo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Estas comisiones según la página oficial de SIPINNA⁸⁴ , son:

⁸⁴ Comisiones y Grupos de trabajo del SIPINNA chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622800/FICHAS__DE_COMISIONES_Y_GRUPOS_DE_TRABAJO_.pdf

- I. Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, cuyo objetivo es coordinar Articular y promover la aplicación y seguimiento de las recomendaciones que se emiten por parte del comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y ésta la obliga el gobierno mexicano para que se respeten se garanticen y se protejan los derechos de las y los niños y adolescentes. Quien coordina esta comisión es la subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Y cuenta con treinta integrantes entre ellos el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional DIF, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Bienestar entre otros más; donde prevé ocho sesiones ordinarias. En sesiones de la comisión se cuenta con la participación de los representantes de la sociedad civil así también como del Consejo Consultivo y de los invitados especiales.
- II. La Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas este tiene por objeto la coordinación y seguimiento de todas las acciones que se ejecutan en los sistemas locales de protección para que se dé cumplimiento con lo mandado en la Ley General de los derechos de las niñas niños y adolescentes. Quién coordina es la Secretaría de SIPINNA nacional, cuenta con treinta y tres integrantes y prevé catorce sesiones ordinarias.
- III. La Comisión para la Primera Infancia tiene por objetivo implementar un sistema de protección con enfoque de derecho destinados para que las niñas y los niños tengan igualdad de oportunidades desde la gestación hasta el primer ciclo de enseñanza básica. Esto es independiente de su origen social, género, conformación de su hogar u otro factor que lo diferencie para equilibrar las oportunidades de los infantes. Todas las instituciones que integran esta comisión tienen la competencia de articular y promover todo lo que se relacione con el desarrollo infantil temprano. Asimismo, atender a programas de atención de salud, atender a programas

con niños que se encuentren en una situación vulnerable en su primera infancia, reducir la pobreza y medir el desarrollo físico y cognitivo. Este esta comisión cuenta con treinta y dos integrantes donde la entidad que coordina es la Secretaría de Salud, prevén al menos NUEVE sesiones ordinarias. Además, como se mencionaba que la generación de trabajo depende del enfoque y alcance de cada comisión. En este caso de esta comisión se cuenta con nueve grupos de trabajo, entre ellos está para el esquema de coordinación y gobernanza de la estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI).

- IV. La Comisión de Protección Especial de Niñas Niños y Adolescentes tiene por objeto definir la política nacional para proteger especialmente a las niñas, niños y adolescentes para que se cumpla con lo mandado en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las respectivas Leyes Estatales quien el Sistema Nacional del DIF mediante la Procuraduría Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes cuenta es el órgano coordinador. Cuenta con veintisiete integrantes y tiene al menos cuatro sesiones ordinarias. Dicha comisión sí cuenta con la participación de la sociedad civil, pero no cuenta con la participación de los integrantes del Consejo Consultivo.
- V. La Comisión para Poner Fin a todas formas de violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objetivo de articular las principales iniciativas y procesos que estén en materia para la prevención y dar respuesta ante la violencia que se encuentra en esta población, también tiene la obligación de reparar y atender todas las obligaciones que está comprometido el Estado Mexicano ya sea a nivel nacional e internacional. La finalidad de que todas las instituciones que integran esta comisión se coordinen, articulen, promuevan y apliquen todo tipo de medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia que afecte directamente a las niñas, niños y a los adolescentes.

La entidad coordinadora es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana cuenta con cincuenta y tres integrantes. Y se debe de tener una sesión de instalación y al menos 5 sesiones ordinarias.

- VI. La Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas Niños y Adolescentes tiene por objetivo que las instituciones quienes integran esta comisión concurren para que se le pueda promover todas las políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos para que se garantice que las infancias y adolescencias trato equitativo en el reconocimiento del goce de sus derechos y en las libertades fundamentales. El órgano coordinador es el Instituto Nacional de las Mujeres, cuenta con veintitrés integrantes y al menos debe tener seis sesiones ordinarias.
- VII. La Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objetivo primero de establecer todos los mecanismos que puedan coordinar, cooperar y dialogar para todos los sectores públicos y privados donde involucren todo tipo de producción y transmisión de los contenidos, mediante medios electrónicos como la televisión radio e Internet. Asimismo, estudiar y analizar todas las oportunidades, retos y riesgos que enfrentan las infancias y adolescencias en la era digital. Otro objetivo es proponer que existan metas e indicadores en el Plan de Trabajo en temas relacionados a las tecnologías de la información de la comunicación para impulsar que las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso y aprovechamiento a los medios audiovisuales y de televisión. Y para finalizar el ultimo objetivo es proponer metas e indicadores en el Plan de Trabajo para que la niñez mexicana pueda difundir distintos contenidos a todas las plataformas tecnológicas. La entidad coordinadora es la Subsecretaría de Normatividad en Medios de la Secretaría de Gobernación; cuenta con dieciocho integrantes y debe de sesionar al menos dos veces al año. Esta comisión si cuenta con la participación de la sociedad Civil, pero no cuenta con la participación de los integrantes del Consejo Consultivo.

VIII. La Comisión especial de análisis en lo relativo a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivos generales el actuar como un organismo que coadyuve al Sistema Nacional para que se generen recomendaciones en toda la política general, así como en opiniones para que éstas influyan en la transformación de la estructura de un actuar político y social en una perspectiva de protección en los derechos de las infancias y adolescencias. Cuenta con treinta integrantes que son los estados y este a su vez con cuatro grupos de trabajo de las cuales se organizan en regiones. Se debe sesionar al menos una vez al año. Como dato esta comisión no cuenta con ninguna participación de la sociedad Civil ni tampoco de integrantes del Consejo Consultivo.

IX. La Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado tiene por objetivo definir la política nacional para que todas las niñas, niños y adolescentes cuenten en todo momento protección y salvaguarda de su integridad mientras solicitan refugio. Esta comisión se encarga de coordinar estrategias y acciones que garanticen la protección de los derechos humanos buscando siempre el Interés Superior del Niño conforme mandado a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, también debe de estar acorde a las Leyes Estatales y las Disponibles aplicables. La Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, es la entidad coordinadora. Cuenta además con dieciséis integrantes y tiene que sesionar al menos tres veces al año.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil participan, por mencionar algunas está el Instituto para la Migración de las Mujeres A.C. (IMUMI), Save the Children México, el Instituto de Estudios y Divulgación sobre la Migración A.C.; la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y los integrantes del Consejo Consultivo de SIPINNA.

- X. El Grupo de Trabajo Interinstitucional que Colabore en el Diseño de Instrumentos Normativos Relativos a la Evaluación de las Políticas en Materia de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para la Asignación de Recursos Suficientes en los Presupuestos de los Integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus Acuerdos es una comisión que tiene por objeto colaborar en el diseño de los instrumentos normativos que se han relacionado a la evaluación de las políticas en materia de niñas, niños y adolescentes asimismo asigna los recursos para que sean suficientes en el presupuesto de los integrantes que forman o integran el sistema, esto con la finalidad que se dé cumplimiento a todas lo a todos los acuerdos, resoluciones y recomendaciones relativos a la naturaleza de esta comisión. La entidad coordinadora es la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cuenta con once integrantes y al menos debe sesionar una vez al año. Esta comisión sí cuenta con la participación de la sociedad Civil, pero no cuenta con la participación de los integrantes del Consejo Consultivo.
- XI. La Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en México tiene como objetivo la coordinación en las dependencias y entidades dependientes de la Administración Pública Federal en su diseño ejecutor y de evaluación de lo políticas, programas y acciones dónde la prevención y la erradicación del trabajo infantil sea el principal fin. Ya qué se regula la edad permitida para que el adolescente trabajador pueda laborar con base en la normatividad aplicable. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social es la entidad coordinadora, cuenta con veinticinco integrantes y diez grupos de trabajo.
- XII. El Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo Adolescente tiene como objetivo de establecer mecanismos que permitan coordinar, cooperar y comunicar estrategias nacionales para la prevención del embarazo adolescente. El Consejo Nacional de Población es el ente coordinador, cuenta con treinta y un integrantes y tres grupos de trabajo.

XIII. El Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes tiene por objetivo la coordinación de las unidades federales, estatales y municipales para la generación de integración de los datos que permitan cuantificar y ubicar la población infantil y adolescente. La finalidad es brindar información que identifique la atención y garantía de los derechos de las infancias y adolescencias.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes los preside, cuenta con catorce vocales, veintisiete integrantes y cinco grupos de trabajo.

Los documentos en forma de las actividades de las sesiones de SIPINNA Nacional se encuentran en la página oficial⁸⁵.

3.4. Asignación presupuestal y principales resultados del PRONAPINNA

El Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), es un instrumento del Gobierno Federal que establece acciones urgentes e indispensables que las instituciones deben de realizar para garantizar los derechos de la población infantil y adolescente de nuestro país, actualmente se cuentan con treinta y dos SIPINNA a nivel Estatal y mil ochocientos sesenta y ocho Municipales es decir del total de los Municipios que tiene la República Mexicana el porcentaje de SIPINNA´s instalados es del 75.59%, además de trabajar en coordinación de cincuenta y cuatro Dependencias Federales que operan acciones vinculadas atención a las infancias y adolescencias a lo largo y ancho del país.

Para el desarrollo de las funciones de las Comisiones ya sea Permanentes o Transitorias, según el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el año 2023

⁸⁵ Documentos de las Sesiones del SIPINNA Nacional e Informes de Actividades <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/documentos-de-las-sesiones-del-sipinna-nacional-e-informes-de-actividades>

se asignó a la Secretaría de Gobernación para la Coordinación con las Instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) a nivel nacional la cantidad de \$73,449,570.00 (Setenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta 00/100 pesos mexicanos)⁸⁶.

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁸⁷ del presupuesto aprobado se pagó un 67.1 % es decir \$37,296,198.00 (Treinta y siete millones doscientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).

El PRONAPINNA busca garantizar la ejecución, el respeto, la protección y promoción de los derechos relacionados a la supervivencia; incluyendo la protección a la salud, seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevenir y atender las adicciones, derechos sexuales y reproductivos, acceso a la educación una vivienda digna en torno de bienestar y medio ambiente saludable hacia niñas, niños y adolescentes.

De igual forma busca proteger y restituir los derechos de aquellos infantes y adolescentes quienes hayan sido vulnerados o víctimas de delitos, buscando generar un cambio que reconozca a las niñas niños y adolescentes como plenos titulares de derecho y con base a ello se coloque como el centro del diseño y ejecución de todas las acciones que sean necesarias para proteger sus derechos humanos, pero sobre todo el interés superior del niño.⁸⁸

Todas las acciones que se consideran en el programa incluyen a los objetivos prioritarios y estrategias prioritarias; donde se coordinan institucionalmente para la instrumentación y operación de estas acciones, darle seguimiento y reportar las mismas. Ya que dependiendo la realización de cada una de estas acciones y en relación con el presupuesto autorizado se va

⁸⁶ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

⁸⁷ Ficha de programa PRONAPINNA
<https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=04P025>

⁸⁸ Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y ADOLESCENTES 2021-2024, Publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2021.

ejecutando los gastos de los participantes de este programa en favor de las infancias y adolescencias.

Según el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2023, se tiene previsto \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos para el Fortalecimiento al Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes).

3.5. SIPINNA Guerrero

Según la página oficial de SIPINNA Guerrero,⁸⁹ ésta se define como una organización creada por el gobierno del Estado de Guerrero que se coordina junto con el Gobierno Federal para proteger a los derechos de las niñas adolescentes. Cuya meta es que las instituciones del Gobierno estatal y municipal, asociaciones de las organizaciones de la sociedad civil y sector privado; obtengan como finalidad proteger a los menores de edad. Participa la Gobernadora del Estado como un persona que lo preside, once dependencias del Gobierno de Guerrero, DIF Guerrero y la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, la Fiscalía General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, el Congreso local y los SIPINNA's municipales, donde estos últimos para el caso del Estado de Guerrero de los 81 municipios solamente en 54 municipios se encuentra instalado el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Municipales un 66.6%.

⁸⁹ Pagina oficial SIPINNA Guerrero <http://sipinna.guerrero.gob.mx/que-es-sipinna-guerrero/>

CAPÍTULO 4. RESULTADOS SIPINNA GUERRERO

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero es una organización la cual tiene como objetivo coordinar varias instituciones del sector público y privado para poder asegurar la protección de los derechos hacia las niñas, niños y adolescentes, así mismo sistematizar a los municipios guerrerenses, organizaciones civiles y privadas para que se trabaje en virtud de las infancias y adolescencias.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como fundamento el Art. 125 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en donde se crea para que sea una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de estos.

En la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero (Sistemas Locales de Protección) ⁹⁰ fue el órgano administrativo en donde se realizó la presente investigación ya que en ella recae las siguientes atribuciones que con fundamento al Art. 130 de la Ley citada anteriormente menciona:

- Instrumentar y articular políticas públicas en concordancia con la política nacional;
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en el caso de institucionales físicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública local.
- Difundir el marco local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

⁹⁰Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Ultima reforma 28-04-2022

- Participar en la elaboración del Programa Nacional.
- Elaborar y ejecutar el Programa Local con la participación de los sectores públicos, sociales y privados, así como también incluir a las niñas, niños y adolescentes, por mencionar algunos.

La LGDNNA prevé veintiún atribuciones a las secretarías ejecutivas locales, de ellos al menos cuatro debe de poseer a nivel local.

La información que se recabe de entre todas las atribuciones que le compete esta secretaría ejecutiva del SIPINNA, debe de corresponder al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), específicamente dentro de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

4.1. Marco metodológico

La presente investigación se realizó con una metodología descriptiva usando recursos cualitativos. La información recabada se dio bajo la técnica de entrevistas, observación, diario de campo y revisión de documentación, de las cuales se cuenta con fiel evidencia de ello. Se incluyeron datos cuantitativos de informes estadísticos.

El SIPINNA Guerrero contaba con tres comisiones:

- Comisión para la Atención de Primera Infancia
- Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes
- Comisión de justicia para adolescentes en conflicto con la Ley.

Y el Grupo Interinstitucional para la prevención del embarazo adolescente.

De igual manera se estaba instalando la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y solicitantes de la Condición de Refugiado.

4.2. Aplicación de entrevistas

Visita 1 Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión para Poner Fin a toda Forma de Violencia en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se asistió a la sesión que se realizó el día 31 de mayo del año 2023, cual fue presentada por La Lic. Ana Anzaldúa Estrada, representante de la UNICEF.

El objetivo principal fue el de establecer acciones en donde se erradiquen casos de violencia en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, esta sesión se realizó en la sala de Juicio Oral dentro de la fiscalía general del Estado.

Imagen 1. Asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria.



Fuente: Fotografía tomada durante la Sesión Extraordinaria de la Comisión para Poner Fin a toda forma de Violencia en la Ciudad de Chilpancingo, Gro. 31 de mayo 2023.

Presenciar Reunión 1 Lic. Alondra García Lucatero Subsecretaria de Migrantes Internacionales

Se obtuvo información relacionada sobre las acciones que realizan para las niñas, niños y adolescentes en condición de refugiado y migrantes que se encuentran dentro del Estado de Guerrero, en ella se habló sobre la protección que se trabajaría para erradicar cualquier forma de vulnerabilidad en los derechos de los infantes y adolescentes.

La reunión se realizó el día 05 de junio del año 2023, en las Instalaciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Guerrero.

Imagen 2. Asistencia a la reunión acciones para la atención a niñas, niños y adolescentes en condición de refugiado y migrante.



Fuente: Fotografía tomada reunión acciones para la atención a niñas, niños y adolescentes en condición de refugiado y migrante en la Ciudad de Chilpancingo, Gro. 05 de junio 2023.

Presenciar Reunión 2 Psic. Silvia Aurora Diaz Salinas Coordinadora del CESIA Guerrero

La reunión se llevó a cabo el día 05 de julio del año 2023, en donde la intención principal es trabajar con las dependencias que integran la Comisión de la Primera Infancia, en donde se recabó información mediante el diario de campo ya que me encontraba observando. Dicha reunión se realizó en las Instalaciones del SIPINNA Guerrero.

Presenciar Reunión 3 Dra. Azucena Pineda Guillermo Jueza Especializada del Sistema de Justicia para Adolescentes.

Se recabó información gracias a la reunión que se realizó el día 05 de junio del año 2023, en donde se llevó a cabo una reunión con la Jueza Especializada del Sistema de Justicia para Adolescentes, esto con la finalidad de elaborar un marco referencial sobre cómo se capacitar a los corresponsables del Sistema; estas

acciones son establecidas gracias al plan de trabajo de la Comisión de Justicia para Adolescentes.

Visita 1: Feria Interinstitucional de Información y Servicios “Para Cuidar tu Salud Mental” en el Puerto de Acapulco, Gro.

Se instaló un módulo informativo organizado por SIPINNA Guerrero, el día 20 de junio del año 2023 para ofrecer los información sobre los derechos de las niñas y niños del Estado de Guerrero, al que acudieron distintas dependencias de gobierno como la Secretaria de Seguridad Publica, la Secretaria de Salud, Secretaria de Prevención del Delito y la Fiscalía General del Estado por mencionar algunas, que ofrecen información y realizan actividades lúdicas y recreativas a las niñas, niños y adolescentes de nivel primaria y secundaria.

El objetivo es fomentar el cuidado, la protección y desarrollo de una niñez y adolescencia libre de cualquier forma de violencia, haciendo entender sobre la importancia de crecer en ambientes de confianza, paz y de seguridad.

Imagen 3. Asistencia a la Feria Interinstitucional de Información y Servicios “Para Cuidar tu Salud Mental”



Fuente: Fotografía en la Feria Interinstitucional de Información y Servicios “Para Cuidar tu Salud Mental” 20 de junio 2023. Acapulco, Gro.

Entrevista No. 1 Menor de edad que asistió a la Feria Interinstitucional de Información y Servicios “Para Cuidar tu Salud Mental” en el Puerto de Acapulco, Gro.

La entrevista se realizó el día 20 de junio del año 2023, como resultado de la solicitud de la autora a una menor de edad que se encontraba dentro de la Feria denominada “Para Cuidar tu Salud Mental”.

En ella la menor habló sobre lo que había aprendido en la actividad realizada y el cómo esto le ayudaría en su vida diaria.

Durante la entrevista se mostró emocionada ya que las actividades que realizaron las instituciones que acudieron al lugar fueron de su agrado, fue una entrevista abierta semiestructurada.

Entrevista No. 2 Lic. Martin Yactibany Ramírez Gutiérrez, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Se realizó la entrevista el día 25 de agosto del año 2023 en las oficinas del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero ubicado en Av. Rene Juárez Cisneros s/n Col. Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo, Gro.

La entrevista se suscitó a petición de quien suscribe en las Instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero), después de varias visitas para solicitar la entrevista por lo que, en la ocasión de la entrevista, el Lic. Martin Yactibany se encontraba en una reunión en otro lugar por consiguiente me solicitaron trasladarme a dicho lugar.

En la entrevista, el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, se observaba con una actitud abierta y cordial, ya que durante las preguntas me explicó la intervención de la Procuraduría en las Comisiones y en la aplicación de las acciones que el Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Guerrero posee.

Imagen 4. Entrevista al Lic. Martín Yactibany Ramírez Gutiérrez, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.



Fuente: Fotografía en la Entrevista al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, 25 de junio 2023. Chilpancingo, Gro.

Entrevista No. 3 Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal (Chilpancingo).

Se entrevistó al Lic. Carlos Martín Ramírez Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chilpancingo.

La entrevista se realizó el día 25 de agosto del año 2023, en las Oficinas del Centro de Rehabilitación Integral Municipal ubicado en Cerrada Eusebio Almonte No.7 Colonia Margarita Viguri, en la Ciudad de Chilpancingo, Gro.

La entrevista se realizó a petición de quien suscribe este trabajo en las Instalaciones antes ya mencionadas.

Durante la entrevista el Procurador Municipal se mostró con una actitud abierta y cordial ya que durante las preguntas realizadas él explicó sobre la intervención que tiene la Procuraduría en la Comisión que se aplica en conjunto con SIPINNA Guerrero, para el bienestar de la niñez y juventud.

4.3. Propuesta para el mejoramiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos a Niñas, Niños y Adolescentes en SIPINNA Guerrero.

Como resultado de esta presente investigación, la instalación de las comisiones, así como los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, no reflejan datos estadísticos que nos permitan apreciar el conjunto de actividades que la instancia promueve en beneficio de los infantes y adolescentes a nivel estatal.

Sin embargo, una forma de poder transparentar el trabajo realizado por este Sistema pudiera ser en su página oficial, ya que utiliza medios como Facebook o X, para dar a conocer las actividades que están realizando, sin embargo, no dan a conocer los Programas que promueven, no existe registro sobre estudios, diagnósticos o estrategias para prevenir situaciones de vulnerabilidad en los menores o datos estadísticos que permitan observar el impacto de éstos.

Y como lo dijo William Thomson Kelvin, físico y matemático británico (1824 – 1907). *“Lo que no está definido, no se puede medir. Lo que no se mide, no se puede mejorar”*.

En la misma línea, en páginas de CONEVAL tampoco se refleja la información que conforme a la ley lo indica.

Conclusiones y recomendaciones

El estado mexicano reconoce que hay una importante población en el país que merece atención especial, tanto porque es vulnerable por su edad, como porque esa circunstancia se ve agravada por las condiciones sociales, económicas y por la violencia que se vive.

Tomando en cuenta que casi la mitad del país vive en algún grado de pobreza, los niños sufren la situación de pobreza que viven sus padres, lo que les impide que su niñez sea un periodo pleno, pues se ven obligados a pasar necesidades básicas, a trabajar, a emigrar o tienen dificultades para acudir a la escuela, lo que podría mejorar su situación socioeconómica.

Ante estas circunstancias, y siendo una población de importancia porque en la niñez está el futuro del país, México ha suscrito leyes internacionales y ha promovido leyes nacionales e instancias de protección infantil.

Este proyecto tuvo como objetivo el dar a conocer la manera de cómo está constituido el Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Guerrero.

Además, otro de los objetivos fue conocer qué actividades específicas realiza esta instancia en beneficio a las infancias y adolescencias guerrerenses y evaluar sus resultados.

Sin embargo, al hacer una estancia de investigación en el SIPINNA, sistemáticamente se me impidió el acceso a la información, por lo que no fue posible conocer sus acciones y sus logros. Sin la información necesaria no hay una manera de conocer el impacto que ha tenido el programa ni ahondar en el impacto que ha tenido en la infancia guerrerense. Toda la información se resume a lo que esta instancia publica en su página de Facebook, lo cual es una información superficial y controlada. En esta página de la red social se puede observar que se han realizado diferentes actividades relacionadas con la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero. Aunado a

lo anterior, y contrastando la información pública con la recabada mediante la técnica de entrevistas, visitas y diario de campo fue posible validarlas, de esa manera la información pública se dio por cierta. Sin embargo, estas acciones no determinan el impacto positivo o negativo de esta entidad administrativa ya que no se delimita la información que pueda detallar cuál es el impacto que tiene para las infancias y adolescencias.

Debido a estas circunstancias adversas en el proceso de investigación, el resultado es descriptivo. Constituye, de cualquier manera, un acercamiento a esta problemática social.

Bibliografía

- Álvarez, L. (2019). Mendicidad ajena como modalidad de delito de trata de personas. En C. embera-chamí. México.
- Banco Mundial. (2015). *Desplazamiento forzado, una crisis mundial cada vez mayor*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/brief/forced-displacement-a-growing-global-crisis-faqs>
- Biblioteca Jurídica UNAM. (1215). Carta Magna.
- Biblioteca Jurídica UNAM. (1689). Habeas Corpus Amendment. México. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
- Biblioteca Jurídica UNAM. (1689). The Bill of Righths. México. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
- Biblioteca Jurídica UNAM. (1776). Constitución de Virginia. México. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
- Blanco, I. (2000). *Maltrato infantil intrafamiliar en el área de salud de Santiago de Cuba*. Cuba: MEDISAN.
- Cabrera, L. (2021). *Sierra de Guerrero: desplazamiento forzado, despojo y estigmatización*, . México: El Colegio de México.
- Cataluña, C. d. (2000). *La violencia de los jóvenes en la familia*. España.
- Centro de Investigación, Documentación y Asesoría Poblacional. (2018). Obtenido de <https://cidap.org.pe/>
- Chávez, M. A. (2013). *Hijos gordos*. Ciudad de México: Grijalbo.
- Chávez, M. A. (2015). *Con golpes NO*. México: Grijalbo.
- Chávez, M. A. (2020). *Tu hijo, tu espejo*. Ciudad de México: Grijalbo.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *México*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

- Congreso de la Unión. (2019). *Ley General de Desarrollo Social*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- Consejo Ciudadano. (2023). *Trata de Niñas, Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://consejociudadanomx.org/contenido/el-58-de-las-victimas-de-trata-son-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo. (2018). *Evolución de las Líneas de pobreza por Ingresos* .
- Cruz, M. L. (2018). *Primera infancia*. Ciudad de México: INDICE.
- DIF, (2023). Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Obtenido de <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/normateca-interna/procuraduria-federal-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- Domenzain, J. C. (2018). *Primera infancia*. Ciudad de México: INDICE.
- Española, R. A. (2023). *Diccionario*. Obtenido de <https://www.rae.es/dpd/pobre>
- Flores, I. (2011). *La violencia intrafamiliar y su transmisión intergeneracional*. México: BID.
- Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF). . (2019). *La agenda de la Infancia y la adolescencia 2019-2024*.
- Fundación El Pozo de Vida A.C. (2023). in a la Explotación Laboral. México.
- Garrido, E. A. (2009). *Patrones, estereotipos y violencia de género en las escuelas de educación básica en México*. México: La ventana. Revista de estudios de género.
- Gobierno de México (2021). *Hablemos de discapacidad*. Obtenido de <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es#:~:text=La%20OMS%20define%20a%20la,normal%20para%20el%20ser%20humano%E2%80%9D>.
- Gómez, T. (2003). *La Violencia Intrafamiliar en México*. México: Convergencia Revista de Ciencias Sociales.

- González, A. (2012). *Factores, factores de riesgo y tipos de violencia intrafamiliar en un grupo de mujeres de una clínica familiar en la Ciudad de México*. México: Científico.
- Gutiérrez, M. (2006). *El trabajo infantil y la explotación sexual comercial en menores, una expresión de la pobreza y la exclusión social*. México.
- H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de México: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General de Desarrollo Social*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2022). *Ley Orgánica de la Administración Federal*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2023). *Código Penal Federal*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (México de 2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (México de 2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023*. Obtenido de México: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672637&fecha=28/11/2022
- H. Congreso Local. (2022). *Ley 817 para las personas con Discapacidad del Estado de Guerrero*. Obtenido de México: <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/L817PPCDISEG.pdf>
- H. Congreso Local. (2022). *Ley Numero 812 para la Protección de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente*. Obtenido de

<https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/LEY-NUMERO-812-PARA-LA-PROTECCION-DE-LOS-DERECHOS-DE-NINAS-NINOS-Y-ADOLESCENTES.pdf>

INEGI. (2023). *Cuéntame*. Obtenido de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=12>

Infantia. (2023). *Asociación civil contra la explotación sexual comercial en sector de viajes y turismo*. México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Cuéntame Guerrero*. Obtenido de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (mayo de 2020). Obtenido de <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

Instituto Nacional de Evaluación Educativa. (2023). *Trabajo Infantil*. Obtenido de México:

Kemple, H. (1962). Battered child síndrome: forensic aspects. En I. d. Granada. España.

Lacunza, A. B. (2011). *Las habilidades sociales en niños y adolescentes. Su importancia en la prevención de trastornos psicopatológicos*. Argentina: Fundamentos Humanidades.

Leon, A. d. (1998). *Maltrato Infantil*. Cuba: Científico-Técnica.

Loredo, A. C. (2001). El maltrato al menor: propuesta de una definición integral. En I. N. Pediatría. México D.F.

Márquez, D. . (2018). *Derechos de las Personas en situación de calle*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Montealegre, R. (2023). *Lo que hay que saber de las drogas*. Ciudad de México: Bienestar.

- Mundial, B. (2022). *Ajuste de las líneas mundiales de la pobreza*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2022/05/02/fact-sheet-an-adjustment-to-global-poverty-lines#:~:text=La%20nueva%20l%C3%ADnea%20mundial%20de,viven%20en%20la%20pobreza%20extrema>.
- Muñiz-Ferrer M, F.-M. D.-P.-G. (2000). *Violencia Intrafamiliar*. . Cuba: Revista Cubana Mes Gen Integr .
- Muñoz, O. L. (2017). En *Participación política de jóvenes guerrerenses*. México: Ediciones EON.
- Norma. E. Negrete Aguayo Coordinadora Nacional, E. (2023). *Child Prostitution & trafficking of children for sexual purposes*. México.
- ONU. (1990). *Convención sobre los derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- ONU. (2018). *Estrategias de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad*. México.
- ONU. (2020). *Niñas y niños con discapacidad, grupos vulnerables*. México.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). Obtenido de <https://www.who.int/es/health-topics>
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. (2014). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Obtenido de <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>
- Santana-Tavira, R. (s.f.). El maltrato infantil: un problema mundial. En F. d. Medicina, *Universidad Autónoma de México*. 1998: México.
- Secretaría de Gobernación. (2022). *Ficha de programa PRONAPINNA*. Obtenido de México: <https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=04P025>

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisiones y Grupos de trabajo SIPINNA*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622800/FICHAS__DE_COMISIONES_Y_GRUPOS_DE_TRABAJO_.pdf

Secretaría de Turismo. (Julio 2023). *Protocolo de Entornos y Movilidad Segura para la Prevención de Trata de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de Viajes y Turismo*. México.

SIPINNA Nacional. (2022). *Desplazamiento forzado de niñas, niños y adolescentes y familias, acciones afirmativas para protegerles de violencias*. Obtenido de México: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/el-desplazamiento-forzado-interno-de-ninas-ninos-adolescentes-y-sus-familias-requiere-acciones-afirmativas-para-protegerles-de-violencias?idiom=es>

SIPINNA Xalapa. (2023). *Fin a la explotación laboral*. México.

SIPINNA. (2022). *Sesiones Nacionales e Informe de Actividades*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/documentos-de-las-sesiones-del-sipinna-nacional-e-informes-de-actividades>

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2018). Obtenido de www.gob.mx/sipinna/articulos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes?idiom=es

UNICEF ONU. (2000). *Protocolo Facultativo de la Convención del Niño, relativo a la venta, prostitución y pornografía*. Obtenido de Buenos Aires: <https://www.unicef.org/chile/media/2581/file>

UNICEF-ONU. (2012). *Convención sobre los derechos del niño y sus tres protocolos facultativos*. Obtenido de Argentina: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

UNICEF. (2017). *Migración de niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

UNICEF. (2018). *Cumbre internacional: el sector de viajes y turismo actúa para la protección de niñas, niños y adolescentes*. Ciudad de México.

UNICEF. (2019). *La agenda de la infancia y la adolescencia 2019-2024*. México.

UNICEF. (2022). *Maltrato Infantil*.

World Vision. (2023). *Las diferencias entre el trabajo infantil, trata y explotación*. México.